



# policía | metropolitana

## Centro de Estudios Legales y Sociales

Informe sobre la actuación de la Policía Metropolitana  
en situaciones de protesta y/o conflicto social  
Octubre 2013

Piedras 547 | 1er piso | C.A.B.A.

4334.4200

[consultas@cels.org.ar](mailto:consultas@cels.org.ar)

[www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)

TW: @cels\_argentina

FB: Centro-de-estudios-legales-y-sociales

# policía | metropolitana

|  |           |
|--|-----------|
| La gestión violenta de los conflictos sociales.....  | 2         |
| <b>LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN SITUACIONES DE PROTESTA.....</b>                   | <b>4</b>  |
| <b>I. Represión y desprecio por la gestión política de los conflictos.....</b>                       | <b>4</b>  |
| a) Parque Indoamericano.....   | 4         |
| b) Villa 31 / Autopista Illia.....   | 8         |
| c) Parque Centenario.....  | 9         |
| d) Sala Alberdi.....   | 11        |
| e) Hospital Borda.....   | 13        |
| f) La investigación sobre lo sucedido en el Borda.....   | 17        |
| g) La inexistencia de un protocolo de actuación para situaciones de protesta o conflicto social..... | 19        |
| <b>II. Agresiones a los periodistas en las represiones de protestas.....</b>                         | <b>20</b> |
| <b>LA HISTORIA RECIENTE DE LA PM Y OTRAS PRÁCTICAS DE VIOLENCIA.....</b>                             | <b>25</b> |
| <b>I. Problemática constitución de la fuerza.....</b>  | <b>25</b> |
| a) Mayoría de PFA y provenientes de otras fuerzas.....   | 25        |
| b) "Vista gorda" ante la falta de documentación.....   | 26        |
| c) Presencia de personal de las FFAA.....  | 28        |
| d) Protecciones y excepciones: la autorización para el cobro de retiro de la PFA.....                | 29        |
| e) Macri vetó en sus inicios el mecanismo de control externo.....                                    | 29        |
| <b>II. Prácticas violentas en la calle.....</b>  | <b>30</b> |
| a) Casos de gatillo fácil.....   | 30        |
| b) Violencia en desalojos y allanamientos.....   | 31        |
| <b>Anexo: protocolo general de actuación policial.....</b>   | <b>34</b> |

**policía**

# METROPOLITANA

## La gestión violenta de los conflictos sociales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

---

Desde la represión ocurrida en el Parque Indoamericano en diciembre de 2010, una serie de episodios mostraron modos violentos de actuación de la Policía Metropolitana (PM) en diferentes conflictos en el espacio público, privilegiando la represión por sobre la gestión no violenta a través de instancias políticas de negociación y diálogo. Estas prácticas no pueden atribuirse a errores o excesos de agentes puntuales, sino que responden a decisiones políticas del gobierno porteño orientadas a reafirmar el perfil de fuerza de choque de la nueva policía, al mismo tiempo que tolera el uso abusivo de la fuerza como respuesta a los conflictos relacionados con el uso del espacio público. Esta intención se evidencia en acciones como las que se resumen a continuación:

**Ausencia de investigaciones internas y medidas de prevención:** en algunos de los casos de represión violenta de conflictos, las autoridades políticas no consideraron necesario realizar investigaciones internas respecto de la actuación de agentes, aún en situaciones en las que hubo manifestantes muertos. Por ejemplo, a un año de los hechos del Indoamericano no se habían iniciado actuaciones respecto de efectivos de la PM imputados por las muertes ocurridas

*La gestión violenta de conflictos y protestas sociales es un aspecto saliente y reiterado del gobierno porteño.*

allí. Lejos de haber sido separados de la fuerza o reubicados en otro tipo de tareas, esos mismos agentes continuaron interviniendo en operativos de protesta que también desembocaron en graves situaciones de violencia policial.

**Utilización y compra de armamento de guerra:** Si bien la Metropolitana fue presentada como una policía de proximidad para la ciudad, desde sus inicios se la dotó fuertemente de armamento. Luego de las muertes del Indoamericano, el ministro de Justicia y Seguridad, Guillermo Montenegro, negó enfáticamente la posibilidad de que las muertes hubieran sido ocasionadas por sus efectivos, dado que la fuerza no poseía escopetas con balas de plomo. Sin embargo, hay evidencias de que se realizaron varias compras de armamento de guerra y balas de plomo para la PM, antes y después de los hechos del Indoamericano.

**Ataques a la prensa:** Se produjeron reiteradas agresiones a periodistas que intentaban retratar el accionar de la PM en los conflictos. Las evidencias indican que estas agresiones no fueron accidentales, sino que buscaban impedir la difusión de imágenes de su accionar. En un lapso de tres meses, tres hechos distintos mostraron claramente la actitud de la PM frente a los trabajadores de prensa mientras realizaban la cobertura de los hechos: tres fueron heridos con balas de plomo, al menos 20 resultaron lesionados y dos detenidos. Frente a estos abusos reiterados, las autoridades políticas de la Ciudad se mostraron indiferentes.

**Protección institucional:** Además de no haber investigado sus acciones, los 49 policías que se encuentran imputados penalmente por los hechos del Parque Indoamericano son defendidos por abogados

que asentaron su domicilio en el propio Ministerio de Justicia y Seguridad. Es decir que, desde el Poder Ejecutivo porteño también estaría brindando una cobertura jurídica institucional a los efectivos sospechados.

**Gatillo fácil y violencia:** Desde la puesta en funcionamiento de la PM en 2009, se han producido casos de gatillo fácil, abusos durante allanamientos y desalojos en zonas pobres, así como diferentes formas de violencia en el espacio público que han tenido como blanco a artesanos y manteros. **La gestión violenta de conflictos y protestas sociales es un aspecto saliente y reiterado del gobierno porteño.**

Esta situación es el resultado esperable de una fuerza que fue integrada por mandos altos y medios de la Policía Federal Argentina (PFA), la Bonaerense y las Fuerzas Armadas, sin realizar los controles de antecedentes necesarios y cuyos mecanismos de control, si bien responden a un diseño apropiado, fueron vaciados de contenido. Los dos primeros jefes de la fuerza, Jorge "Fino" Palacios, impugnado por el CELS y otras organizaciones,<sup>1</sup> y Osvaldo Chamorro, ambos ex policías federales, fueron desplazados de sus cargos de manera sucesiva en medio de un escándalo por espionaje ilegal.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> Carta del 7 de julio de 2009 al ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Guillermo Montenegro. Disponible en < <http://bit.ly/10xUh5y> >.

<sup>2</sup> La Cámara Nacional de Casación Penal confirmó el 2 de agosto de 2010 el procesamiento con prisión preventiva del ex titular de la Policía Metropolitana, Jorge "Fino" Palacios, por el delito de asociación ilícita. En la misma causa se dictó el procesamiento del jefe de gobierno Mauricio Macri. Esa resolución fue apelada por la defensa y confirmada, primero por la Cámara Federal de Apelaciones, y luego por la Cámara Nacional de Casación Penal.

## LA INTERVENCIÓN DE LA POLICÍA METROPOLITANA EN SITUACIONES DE PROTESTA

### I) Represión y desprecio por la gestión política de los conflictos

La represión de las protestas sociales ha sido una de las respuestas estatales más problemáticas en materia de derechos humanos de las últimas décadas. El asesinato y la lesión de personas en operativos de represión de protestas sociales, cortes de rutas y otras manifestaciones marcó la década de 1990 y la crisis de 2001, y provocó desde 2002 la necesidad de rever estas reacciones y plantear otras vías y formas de gestión política de los conflictos. A partir de 2003, el gobierno nacional planteó una estrategia dirigida a privilegiar canales de diálogo político con los movimientos sociales que protagonizaban las manifestaciones. El control de la actuación policial en estos contextos (que incluyó en algunos casos la prohibición de portar armas de fuego) buscó reducir la violencia policial y sus consecuencias letales y lesivas en manifestaciones.

La gestión política de los conflictos y el ejercicio del control de la actuación policial por parte de las autoridades políticas sobre estos operativos es imprescindible, dada la larga tradición autoritaria de nuestras instituciones policiales y la noción de orden público que se encuentra profundamente arraigada en las culturas institucionales.

*La Policía Metropolitana no es una policía autonomizada. Por el contrario, sus operativos contaron con el respaldo de las autoridades aún cuando los procedimientos contradecían los principios rectores del accionar policial estipulados en la ley de seguridad pública de la Ciudad*

En contraste, los hechos que se describen a continuación dan cuenta de un esquema diferente, en el que son precisamente las autoridades políticas de la ciudad de Buenos Aires las que plantean las respuestas represivas y criminalizantes. La Policía Metropolitana no es, en este sentido, una policía autonomizada. Por el contrario, sus operativos contaron con el respaldo de las autoridades aún cuando los procedimientos contradecían los principios rectores del accionar policial estipulados en la misma ley de seguridad pública de la Ciudad. Las declaraciones y acciones de las autoridades políticas luego de las represiones no apuntaron hacia el esclarecimiento de los hechos, sino a tergiversar los hechos con falsas versiones, negar la responsabilidad de la fuerza policial, justificar sus acciones o, incluso, a reivindicarlas. Algunas de estas declaraciones, con el tiempo, probaron ser faltas directas a la verdad.

#### a. Parque Indoamericano

El 3 de diciembre de 2010, centenares de familias ocuparon el Parque Indoamericano

de la ciudad de Buenos Aires ante el drástico agravamiento de su situación habitacional. Al enterarse de la toma del predio, la policía dio aviso a la jueza María Cristina Nazar, quien el 7 de diciembre encuadró los hechos en el delito de usurpación y ordenó su desalojo. Tanto la jueza, como los fiscales de la Ciudad, pidieron el desalojo sin haber establecido contacto con los ocupantes ni plantear la posibilidad de una mediación. El gobierno porteño tampoco entabló un diálogo que tendiera a buscar soluciones serias para el reclamo.

El comisario Miragaya de la Comisaría 36° de la PFA solicitó la presencia y colaboración de la Metropolitana,<sup>3</sup> que fue coordinada en una reunión por el comisionado mayor Ricardo Ferrón, a cargo del Área Operaciones Especiales Metropolitanas, el comisionado Bonifacio Ojeda de la Dirección General de Vigilancia Preventiva y el comisionado Fernández de la División Contravenciones y Faltas, todos ellos de la Policía Metropolitana.

**El operativo fue realizado conjuntamente con la PFA, que aportó unos 200 efectivos y que se encontraba al mando de las acciones. Además participaron más de 250 efectivos de doce áreas distintas de la Policía Metropolitana. De ellos, por lo menos 34 tenían escopetas y estaban protegidos con barita, casco, chaleco antibalas y escudo. La Metropolitana realizó al menos 400 disparos de cartuchos Anti Tumulto (AT) calibre 12/70 y arrojó gases lacrimógenos desde el momento de su**

**ingreso al predio y continuó disparando, aún después de su desalojo.**

Los videos de la Auditoría Externa Metropolitana y las modulaciones de radio de la PFA mostraron el accionar descontrolado de la Infantería de la Policía Metropolitana. El grupo policial de elite de la fuerza, la División de Operaciones Especiales Metropolitanas (DOEM), estuvo comandado por Ferrón e integrado, en su mayoría, por personal de la División de Intervenciones Complejas (DIC).



Foto: Telam

La PM persiguió a la gente hacia uno de los accesos de la Villa 20, donde se refugiaron algunos de los manifestantes. Lejos del pretendido objetivo de despejar el parque, los efectivos persiguieron a los tiros a los ocupantes hasta el interior de la villa. Las imágenes dan cuenta de esta cacería policial, una práctica reiterada en la historia reciente de las represiones en nuestro país. El carro hidrante de la PM, ubicado sobre el puente de la Av. Escalada y las vías del Ferrocarril Belgrano Sur, arrojó agua de color azul a personas que tiraban piedras. Algunos testimonios señalaron que había policías que disparaban desde el cementerio de autos ubicado en la calle Fernández de la Cruz y Av. Escalada. Sobre el puente de esta avenida, seis oficiales metropolitanos dispararon armas

<sup>3</sup> De acuerdo a la Orden de Servicio n° 567/10 de la Policía Metropolitana, el 6 de diciembre el comisario Miragaya solicitó la colaboración a la PM.

largas en reiteradas oportunidades hacia el interior de la Villa 20.<sup>4</sup> Allí se produjo el asesinato de Bernardo Salgueiro, un habitante paraguayo de 24 años de la Villa 20 que no había participado en la toma, y recibieron heridas de bala de plomo Wilson Ramón Fernández Prieto, José Ronald Meruvia Guzmán y John Alejandro Duré Mora.

Una hora más tarde, el mismo grupo de efectivos de la PM actuó con la misma metodología en otro extremo del parque, con el apoyo del camión hidrante y efectuando gran cantidad de disparos. Durante esta acción se produjo la muerte de Rosemary Chura Puña, boliviana, de 28 años y recibieron heridas de bala de plomo Miguel Ángel Montoya y Juan Segundo Aráoz.

A pesar de haber ocurrido en lugares distantes, en ambos asesinatos y en los lesionados, las pericias señalaron que los cuerpos fueron impactados por proyectiles de plomo de iguales características. Por otra parte, la reconstrucción judicial de los hechos indicó que ambas muertes se produjeron tras la intervención de la DOEM. Los proyectiles de las armas de las policías fueron encontrados en varios lugares del predio. No se trató sólo de la descarga de armas en torno de un conflicto puntual, sino que fue una represión generalizada.

Si bien en determinados momentos grupos muy pequeños de personas arrojaron piedras a los policías, esas agresiones nunca representaron peligros para los

efectivos que justificasen el intenso uso de la fuerza letal.

Pese al altísimo grado de violencia, al día siguiente el parque había sido ocupado nuevamente.

*El accionar los efectivos de la PM incumplió totalmente los principios de razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza que surgen de los artículos 27 y 28 de la Ley de Seguridad Pública de la CABA*

Las víctimas letales recibieron los impactos en los límites y fuera del Parque Indoamericano, y ninguno de ellos había participado de la ocupación, ni de las puntuales agresiones con piedras a los efectivos de la Metropolitana. El accionar de los efectivos de la PM incumplió totalmente los principios de razonabilidad y proporcionalidad del uso de la fuerza que surgen de los artículos 27 y 28 de la Ley de Seguridad Pública de la CABA.

En medio de la enorme tensión provocada por la existencia de víctimas fatales, el gobierno de la Ciudad se negó a dialogar con los ocupantes, a quienes identificó como “usurpadores” y denunció públicamente por sus supuestos “vínculos con el narcotráfico”. Además, culpó de la situación a una supuesta “migración descontrolada”. Desde un primer momento, se notó la falta de voluntad política para negociar una salida pacífica al conflicto, lo cual está en el origen mismo de la represión posterior.

<sup>4</sup> Esta información surge de la causa judicial que investiga los crímenes del 7 de diciembre en el Indoamericano, en la que el CELS es querellante en representación de los padres de Rossemmary Chura Puña. Causa n° 50085/2010, que tramita por ante el Juzgado de Instrucción n° 47, a cargo de la jueza Mónica Berdion de Crudo, con intervención de la Fiscalía de Instrucción n° 24, a cargo de Sandro Abrales.

# Las declaraciones del ministro Montenegro acerca de las compras de armamento

Luego de los hechos del Indoamericano, Montenegro declaró en repetidas oportunidades en distintos medios de comunicación que la PM no contaba con balas de acero y aseguró que la fuerza sólo utilizaba balas de goma:

"No hay ninguna posibilidad de que la Policía Metropolitana haya hecho el disparo (que mató a Bernardo Salgueiro durante el primer infructuoso intento de desalojo del Parque). No existe bala de acero en las escopetas de la Policía Metropolitana".

Montenegro dijo que ya le hicieron saber al fiscal Sandro Abraldes que "no hay ninguna compra de balas de guerra" para la Metropolitana, que "únicamente utiliza balas con posta de goma" y que "tampoco tiene personal de civil que haya actuado, ni existen escopetas recortadas."

Luego, en declaraciones a Radio Mitre y La Red, Montenegro dijo:

"Que haya participado del operativo la fuerza policial es lo que corresponde. Que no haya utilizado balas de acero es lo que corresponde. Se utilizaron balas de goma porque son las únicas en existencia".

Sin embargo, la información respecto de las compras de armamento de la PM, incluyendo balas de plomo para las escopetas 12/70, plantea ciertas dudas debido a irregularidades encontradas en las resoluciones administrativas del Ministerio de Justicia y Seguridad. La información pública disponible es contradictoria ya que una misma resolución firmada por el ministro Montenegro tiene dos versiones, cuya única diferencia es la relacionada con la compra de estos cartuchos en particular.

De acuerdo a la Resolución 171-MJYSGC/2010 que surge del área de "Compras y Contrataciones" del sitio web [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar), el mismo Montenegro autorizó la compra de 10.000 cartuchos calibre 12/70 Propósito general en febrero de 2010, 10 meses antes de los hechos del Indoamericano. La compra se realizó por la Licitación Pública de etapa única N° 21/SIGAF/10 a la firma SOCIEDAD INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES S.A.

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/popup\\_detalle.php?popup\\_modulo=popup\\_altas\\_detalle&estado=6&idlicitacion=89705&tipo=adjudicacion](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta/popup_detalle.php?popup_modulo=popup_altas_detalle&estado=6&idlicitacion=89705&tipo=adjudicacion)

Pero, si se ingresa en el mismo sitio web, por el área de "Normativa", se encuentra la misma resolución, con el mismo número, pero allí surge que NO se aprobó la compra de cartuchos de goma y de plomo.

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg\\_tecnica/sin/normapop09.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/leg_tecnica/sin/normapop09.php)

¿Cómo es que se explica esta importantísima diferencia en la información pública que surge del portal web del GCBA?

La causa penal en la que se investigan los crímenes del Indoamericano, si bien la PM abrió un expediente administrativo para “deslindar responsabilidades”<sup>5</sup>, el sumario solamente describe el operativo y las órdenes internas y el personal afectado a la tarea. Inclusive, la información que allí surge en algunas cuestiones no coincide con lo que la fuerza aportó a la justicia.

Pero hay otros dos hechos que agravan aún más esta seria omisión:

- El grupo comandado por Ferrón fue afectado a otros operativos policiales frente a conflictos en el espacio público, pese a que sus integrantes están imputados en la causa Indoamericano:<sup>6</sup> participaron tanto de la represión en la Sala Alberdi del Centro Cultural General San Martín como en el Borda y en la Villa 31 (ver apartado sobre el tema).

- Según surge de la causa penal, los abogados Federico Sottile, Santiago Salva y Santiago de Jesús, defensores de los 49 efectivos de la Policía Metropolitana imputados y llamados a indagatoria, constituyeron domicilio en la calle Regimiento de los Patricios 1142, PB, box 9, de esta Ciudad. En ese edificio, además de funcionar numerosas oficinas del GCBA, está el propio Ministerio de Justicia y Seguridad, según surge de la web del GCBA.<sup>7</sup> El hecho de que el gobierno porteño sea el domicilio constituido de los imputados -y de que todos tengan la misma defensa- brinda fuertes indicios de la

decisión de entablar una defensa institucional y corporativa de los efectivos, sospechados de haber cometido asesinatos en la represión del Indoamericano.

*Que el gobierno porteño sea el domicilio constituido de los imputados -y de que todos tengan la misma defensa- brinda fuertes indicios de la decisión de entablar una defensa institucional y corporativa de los efectivos, sospechados de haber cometido asesinatos en la represión del Indoamericano*

## **b. Villa 31 / Autopista Illia**

El 10 de abril de 2012, vecinos de la Villa 31 que reclamaban subsidios y soluciones habitacionales al gobierno de la Ciudad intentaron cortar la autopista Illia, siendo repelidos por la Policía Metropolitana con disparos de balas de goma, a lo que los vecinos respondieron arrojando piedras. Ante la imposibilidad de cortar la autopista, un grupo de manifestantes realizó un piquete en la lindera avenida Castillo.<sup>8</sup> Según se desprende de las denuncias realizadas por manifestantes,<sup>9</sup> los vecinos

<sup>5</sup> Sumario 1535078/2010 de la Auditoría Externa Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA.

<sup>6</sup> El pedido de indagatorias a los metropolitanos data del 1° de diciembre de 2011. Mientras que el llamado a las indagatorias es el 12/04/2013, es decir, dos semanas antes de lo sucedido en el Borda. Los policías no sólo no fueron apartados preventivamente, sino que fueron asignados al operativo en el Hospital Psiquiátrico.

<sup>7</sup> <http://www.cedem.gov.ar/aplicaciones/guiaba/directorio/?dependencia=30&redir=1>

<sup>8</sup> Agencia Paco Urondo, “Vecinos de la Villa 31 cortaron la avenida Castillo em Retiro”, 10 de abril de 2012.

<http://www.agenciapacourondo.com.ar/secciones/sociedad/7523-ahora-vecinos-de-la-villa-31-cortan-la-avenida-castillo-en-retiro.html>

<sup>9</sup> Causa 12.868, Juzgado de Instrucción 13, denuncia de Alejandro Oscar Villegas por los delitos de lesiones graves, lesiones leves, abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público, vejaciones

acordaron con un representante de la PM, el Comisionado Daniel Galdame, dejar un carril de circulación libre, pero una vez iniciada la protesta, los efectivos policiales comenzaron la represión. De esa misma denuncia surge que:

- Había policías de civil operando que no participaban directamente en la represión sino que atacaron selectivamente a algunos manifestantes.
- Alejandro Oscar Villegas y su esposa, Rosana Palacio, denunciaron haber sido golpeados por policías vestidos de civil, subidos a una camioneta, donde Rosana se descompuso y fueron trasladados a una comisaría. La denuncia apuntaba especialmente contra Daniel Galdame.
- Rosana Palacio afirmó que fue golpeada también en la comisaría.

*En el operativo montado para evitar el corte de la Autopista Illia y reprimir a los manifestantes que realizaron el piquete en la avenida Castillo participaron efectivos imputados por la causa Indoamericano*

Galdame fue sobreseído porque, si bien se verificaron las lesiones sufridas por Rosana Palacio, para el juez Luis Alberto Zelaya no existían pruebas de que esas lesiones hubieran sido producidas por Galdame o por otro efectivo policial y señaló que

---

o apremios ilegales, seguida contra Daniel Galdame y la Policía Metropolitana.

podieron haber sido consecuencia de “los altercados producidos aquel día”.<sup>10</sup> Por su parte, la justificación esgrimida por el Ministerio de Justicia y Seguridad para respaldar el accionar policial fue que “hubo una agresión clara, con palos y piedras, lo que provocó la detención de personas”.<sup>11</sup>

En el operativo montado para evitar el corte de la Autopista Illia y reprimir a los manifestantes que realizaron el piquete en la avenida Castillo participó Galdame junto con ocho efectivos que están imputados por la causa Indoamericano: el comisionado mayor Ricardo Ferrón, el inspector Diego Castillo, los oficiales mayores Gabriel Canavide, Rodolfo Magrassi, José Francisco Reynoso y Hernán Giuliodori, y los oficiales Osvaldo Viollaz y Hernán Fantin.

### c. Parque Centenario

Los días 28 y 29 de enero de 2013 se registró un “operativo” de la PM en el Parque Centenario del que participó una gran cantidad de agentes. En el lugar, vecinos y feriantes realizaban una protesta contra el plan instrumentado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad para la colocación de garitas de seguridad, cámaras de monitoreo y enrejado perimetral. La Junta Comunal había llamado a la conformación de una mesa de diálogo con la participación de vecinos, feriantes, organizaciones y gobierno, pero esto nunca sucedió. Las noches del 28 y 29, un gran número de efectivos metropolitanos con escudos, cascots, balas de goma y gas pimienta se

---

<sup>10</sup> Idem.

<sup>11</sup> *Página 12*, “Montenegro justificó la represión de la Metropolitana: ‘Hubo palos y piedras’”, 11 de abril de 2012. <http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-191640-2012-04-11.html>



Foto: M.A.f.I.A

presentó en el parque. También se dispusieron patrulleros, cuatriciclos y autos sin identificación de la fuerza. Durante la represión de la primera noche fueron detenidas 21 personas y la noche siguiente otras tres. Algunos de los arrestos los realizaron agentes sin identificación ni uniforme. A todos los detenidos se les iniciaron causas por “atentado y resistencia a la autoridad”.

En la noche del 29, pese a que la mayoría de las personas se había retirado, la PM formó un cordón frente a vecinos que realizaban una sentada en la calle. Los manifestantes no planteaban ninguna amenaza frente a la policía, de hecho se encontraban sentados de espaldas a ella. Los agentes formados recibieron la orden

de avanzar y reprimieron de manera injustificada. Los efectivos dispararon carabinas de aire comprimido a muy corta distancia, lo que ocasionó heridas graves a manifestantes y a la periodista Julieta Elgul que cubría los hechos (ver apartado II).

El gobierno de la Ciudad estableció un discurso criminalizante que relacionó a los manifestantes con actividades delictivas señalándolas como “ajenos” al barrio. Patricio Di Stéfano, subsecretario de Uso del Espacio Público, manifestó que quienes se encontraban defendiendo su lugar de trabajo eran “ocupas, vendedores ilegales, trapitos y vendedores de mercadería ilegal”.<sup>12</sup>

<sup>12</sup> Defensoría del Pueblo en su resolución 427/13 del 12 de marzo de 2013 en el marco de la Actuación 708/13.

Las características problemáticas registradas en este operativo son nuevamente numerosas:

- No hubo intento de evitar el uso de la fuerza.
- Participación de personal de la PM de civil y sin identificación, que reprimió a los manifestantes y detuvo a muchos de ellos.
- Traslado de los detenidos en móviles no identificados.
- Uso de carabinas de aire comprimido y químicos agresivos a pesar de que no había agresiones de parte de los manifestantes y que tampoco poseían ningún tipo de arma.
- Agresiones a periodistas que cubrían lo que estaba sucediendo. Una periodista recibió disparos a muy corta distancia y resultó herida.

Pese a todo esto, la Auditoría Externa de la Policía no encontró motivos para iniciar un expediente administrativo que investigara los hechos, según consta en su respuesta ante el pedido de explicaciones de la Defensoría del Pueblo. Gustavo Morón, entonces Auditor Externo Policial, informó: "Esta Auditoría Externa Policial no ha podido comprobar la existencia de denuncias por lesiones u otros delitos sufridos por particulares como consecuencia del accionar policial en la ocasión. Asimismo, se informa que no se ha acreditado el empleo de balas de goma lanzadas por personal policial contra particulares. En base a las actuaciones labradas hasta la fecha, esta Auditoría Externa Policial no ha hallado mérito para promover actuaciones sumariales en relación con el desempeño adjudicado a

miembros de la Policía Metropolitana" (Nota AEP nº 209, de fecha 27 de febrero de 2013 recibida el día 4 de marzo 2013).<sup>13</sup>

#### d. Sala Alberdi

El conflicto por el cierre de la Sala Alberdi del Centro Cultural General San Martín se inició hace más de dos años. El 12 de marzo de 2013 a las 23, en el mismo momento en que se estaba llevando adelante una negociación entre el ministro de Cultura de la Ciudad, Hernán Lombardi, y representantes de los artistas y activistas movilizados, efectivos policiales de la Metropolitana desalojaron el Centro Cultural San Martín. **La Cámara Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad ordenó cumplir con el desalojo, a pesar de que el juez que entiende en la causa había recomendado enfáticamente una solución negociada.** Según el testimonio de los representantes de la asamblea, durante la negociación, Lombardi recibió un llamado y autorizó a la policía a avanzar y desalojar, todo en presencia de los propios representantes.<sup>14</sup> Para cumplir con su cometido, la fuerza policial utilizó un camión hidrante, 107 efectivos con armas de fuego, 38 efectivos desarmados, y 12 efectivos de los cuales no consta la situación. De los efectivos armados, todos ellos llevaban pistolas reglamentarias 9mm, 7 llevaban además escopetas 12/70 y 3 llevaban marcadoras de pintura.

Montenegro manifestó que los efectivos sólo portaban balas de goma. Sin embargo, los disparos policiales sobre un grupo de

<sup>13</sup> De Resolución 427/2013 Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires del 12 de marzo de 2013 en el marco de la Actuación 708/13.

<sup>14</sup> <http://lavaca.org/notas/sala-alberdi-represion-batallas-culturales-y-ladrones-de-bicicletas/>

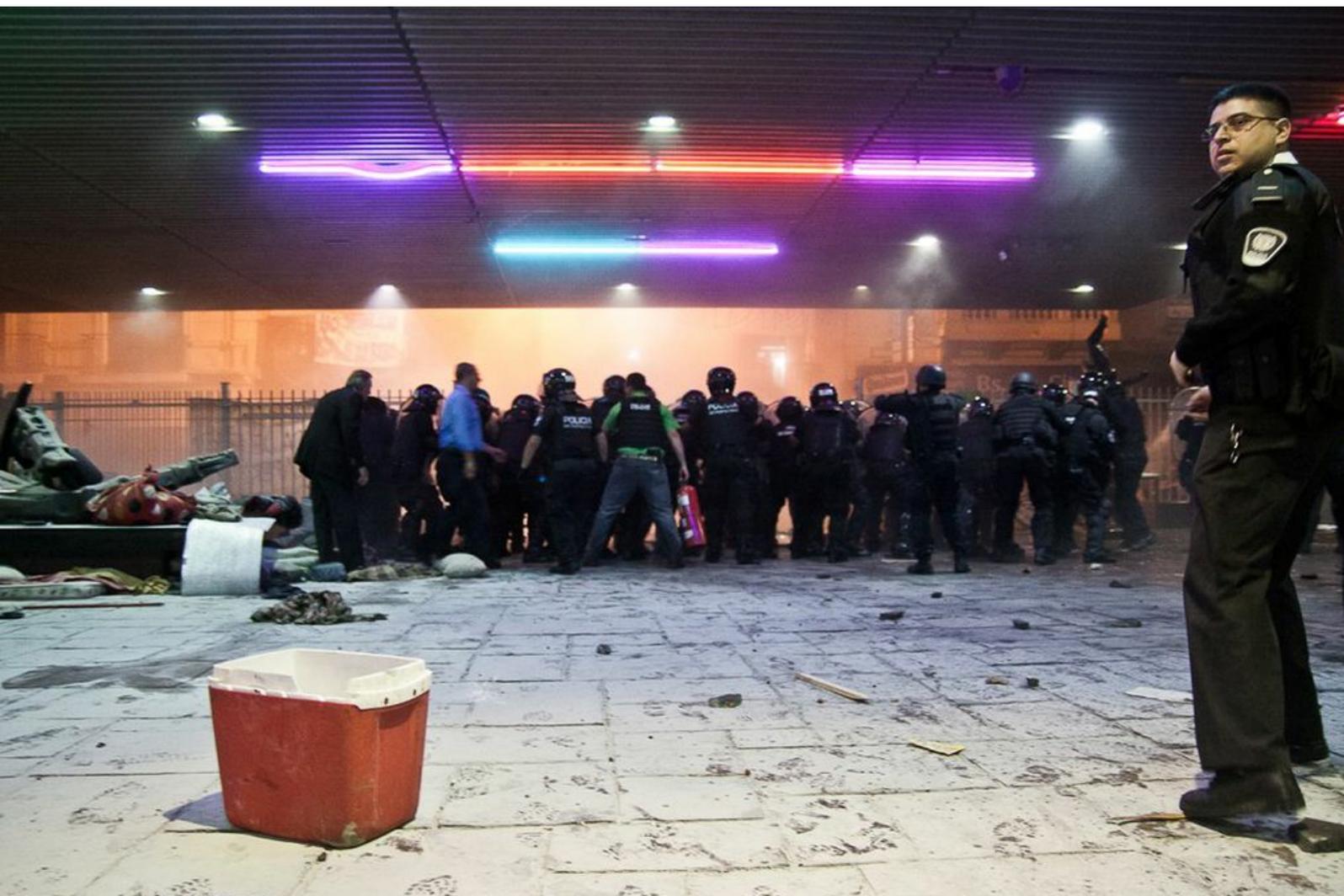
manifestantes y trabajadores de prensa que se desconcentraba por la avenida Corrientes, entre Montevideo y Paraná, provocaron tres heridos con balas de plomo, lo que desmiente esta versión. Hubo además 12 heridos por golpes policiales, entre ellos una mujer con fractura de cráneo, y una decena de detenidos. "Esto ocurrió cuando ya estábamos casi al borde de la resolución de este conflicto que lleva años. Estuvimos reunidos desde las 14, porque las cuatro personas que mantienen la ocupación querían salir hoy sí o sí. Pero de vuelta, como hace dos semanas, aparecieron estos infiltrados, todos vestidos

de negro para tirar molotov y así se produjo el avance de la Metropolitana, fue una locura"<sup>15</sup>, dijo Luis Zamora, ex diputado y asesor de los ocupantes.

Entre las características problemáticas registradas en este operativo, se destacan:

- El inicio de la represión se produjo cuando el ministro de Cultura, Héctor Lombardi, se encontraba reunido con los referentes de la manifestación. Incluso fue consultado antes de que la PM iniciara la represión.

Foto: M.A.f.I.A



<sup>15</sup> Clarín, 13/03/2013 Centro cultural tomado: Al final, desalojaron la sala Alberdi después de otra jornada de tensión.

- La Metropolitana utilizó balas de plomo y de goma, un carro hidrante, gases lacrimógenos y desplegó más de 130 efectivos protegidos con barita, casco, chaleco antibalas y escudo ante unas 70 personas que no agredían a los policías ni poseían armas.

Foto: M.A.f.I.A.



- Se registraron agresiones a periodistas mientras cubrían los hechos, tres de ellos heridos con proyectiles de plomo.
- Seis efectivos de la División Infantería imputados por la causa del Indoamericano (Comisionado Osvaldo Oscar Masulli, Inspector Diego Castillo, los oficiales ayores Hernán Giulidori, Gabriel Canavide, Diego José Guevara, Gabriel Heriberto Pereyra de la Rosa)

participaron de la represión en la Sala Alberdi.

- Al día siguiente, el ministro Montenegro declaró una vez más que la PM no había concurrido con balas de plomo, a pesar de que en la causa penal consta que había 107 policías con armas de fuego. Montenegro también dijo que las heridas de bala se habían producido a 4 ó 5 cuadras del lugar, a pesar de que fueron heridos en Corrientes y Paraná, es decir, a la vuelta de la Sala.<sup>16</sup>
- Según denunciaron los manifestantes, hubo cuatro infiltrados que se metieron en la asamblea y arrojaron bombas molotov para provocar a los policías.

#### e. Hospital Borda

El 26 de abril de 2013, en otro conflicto de larga data entre el gobierno de la Ciudad y médicos y usuarios del Hospital Interdisciplinario Psicoasistencial José Tiburcio Borda, el ministro de Desarrollo Urbano, Daniel Chain, ordenó la demolición de un taller ubicado en terrenos del hospital, a pesar de que existía una orden judicial que había suspendido cualquier tipo de desalojo o demolición en el predio hasta nuevo aviso. El ministro solicitó un despliegue policial para custodiar la demolición. Aproximadamente a las 6, la Policía Metropolitana y operarios de empresas contratistas del gobierno porteño procedieron a introducir palas mecánicas con el fin de demoler el edificio donde funcionaba el Taller Protegido n° 19.

<sup>16</sup> La Nación, 13/03/2013 Sala Alberdi: dos de los tres heridos de bala realizaban tareas periodísticas en el lugar.

Cerca de las 9, cuando algunos de los trabajadores de la institución empezaron a acercarse para oponerse a la demolición, se produjo la primera acción represiva de la Metropolitana que intentó dispersar a los manifestantes con bastones, balas de goma y gas pimienta. El resultado de este accionar fueron numerosos heridos en una zona por la que circulan los pacientes del hospital. Con la llegada de un grupo de legisladores, se iniciaron las negociaciones y la policía retrocedió. Cerca del mediodía, cuando los manifestantes intentaron derribar una chapa que circundaba la zona de trabajo (donde la demolición ya se había realizado), los efectivos policiales reaccionaron "disparando a mansalva, indiscriminadamente, a corta distancia y al cuerpo".<sup>17</sup> En ese momento se encontraban presentes el jefe de la Policía Metropolitana, Horacio Giménez, y el sub jefe, Raúl Pedace, pero no había ningún funcionario de la conducción política de la fuerza. La segunda represión produjo más de 40 heridos, entre ellos periodistas, legisladores, trabajadores e incluso pacientes del Hospital.

Los efectivos presentes, que debían custodiar una demolición, estaban armados y con protección como si se tratara de un operativo de gran magnitud y que supondría un potencial peligro para la fuerza. Además, nunca se informó a las autoridades del hospital acerca de esta situación. Durante la represión, se registraron disparos de cartuchos de escopeta calibre 12/70 con munición AT y gases lacrimógenos. Algunas personas sufrieron disparos en la cara, en la espalda y, en algunos casos, impactos de 2 tipos de disparos distintos.

<sup>17</sup> Resolución de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

Los heridos fueron asistidos por personal del mismo hospital y por el SAME, que concurrió al lugar por un llamado de la Defensoría del Pueblo, lo que evidencia que la contención médica no estaba prevista en el operativo.



Foto: M.A.f.I.A.

El jefe de gobierno de la Ciudad, el ministro de Justicia y Seguridad y la cúpula de la Policía Metropolitana ensayaron una defensa corporativa de lo actuado en el hospital Borda, señalando entre otras cuestiones que los efectivos policiales "se defendieron" y que la Policía Metropolitana "no agrede si no es agredida",<sup>18</sup> al tiempo que sostuvieron que el operativo se desarrolló conforme al protocolo de actuación para estos casos.<sup>19</sup> Sin embargo, la Policía Metropolitana no cuenta con un protocolo para el abordaje de situaciones de protesta y conflicto social (ver más

<sup>18</sup> Tiempo Argentino, *Macri justificó la represión y aseguró que la policía "se defendió"*, 27 de abril de 2013.

<http://tiempo.infonews.com/2013/04/27/argentina-100861-macri-justifico-la-represion-y-aseguro-que-la-policia-se-defendio.php>

<sup>19</sup> *La Nación*, "Montenegro aseguró que la Metropolitana actuó bajo el 'protocolo de acción'", 26 de abril de 2013.

<http://www.lanacion.com.ar/1576582-montenegro-defendio-el-accionar-de-la-metropolitana-en-el-borda>



Foto: M.A.f.I.A.

adelante en esta sección).

La actuación en el Borda se caracterizó por los siguientes rasgos:

- La Policía Metropolitana entró en el predio sin orden judicial, convocada por el Ministerio de Desarrollo Urbano. Chain autorizó el ingreso y le solicitó a Montenegro que “disponga lo necesario al efecto que la Policía Metropolitana arbitre las acciones que correspondan a los fines de que pueda ejecutarse la realización de la obra...; Asimismo, le informo que, a efectos de cumplir con el cometido encomendado, se autoriza el ingreso y permanencia de la Policía Metropolitana en

cualquier dependencia afectada a la Obra para la protección de la integridad de los bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o de la contratista y de la seguridad del personal dependiente del Gobierno de la Ciudad y/o de la contratista”.<sup>20</sup>

- Resulta llamativo que desde el Ministerio de Desarrollo Urbano se haya solicitado la colaboración de la PM y no se haya notificado al director del hospital sobre la demolición. Según el ministro Chain, la presencia de la PM en el Borda apuntaba a preservar bienes y funcionarios del GCBA, pero nada

<sup>20</sup> Nota N°: NO-2013-01438034-MDUGC, del 25 de abril de 2013.

## Utilización de policías imputados en el Parque Indoamericano como elenco estable en operativos de represión

El inspector Diego Castillo, los oficiales mayores Hernán Giulidori y Gabriel Canavide y el Comisionado Osvaldo Oscar Masulli participaron en la represión en el Borda y en Sala Alberdi. Por su parte, el comisionado mayor Ricardo Ferrón y los oficiales mayores José Francisco Reynoso y Sergio Villagra estuvieron presentes en la represión en el Borda. Ferrón, Castillo, Canavide y Giulidori intervinieron también en los hechos de la Villa 31/Autopista Illia, junto al oficial mayor Rodolfo Magrassi y los oficiales Osvaldo Viollaz y Hernán Fantin.

Estos doce efectivos están imputados en la causa en la que se investigan los hechos del Parque Indoamericano y fueron llamados a brindar declaración indagatoria. De acuerdo a la reconstrucción realizada por el fiscal Sandro Abraldes, el 7 de diciembre Ferrón estaba a cargo de la DOEM, conformada, entre otros, por Castillo, Giulidori, Canavide, Villagra, Magrassi, Viollaz, Guevara, Reynoso y Pereyra de la Rosa. También participó el Comisionado Masulli. Esta División, ubicada debajo y sobre el puente de Escalada, fue la que disparó hacia la Villa 20 cuando se produjeron la muerte de Bernardo Salgueiro y las heridas de otras tres personas. También fue la misma que una hora después participó de los hechos que tuvieron lugar en las proximidades de la Autopista Cámpora y la avenida Castaños, donde murió Rossemay Chura Puña y resultaron heridas dos personas.

En la represión del Parque Indoamericano Ferrón estaba a cargo de la División y, durante el operativo, ésta se dividió en cuatro grupos. Ferrón, Giulidori y Castillo estaban cada uno a cargo de un grupo. Villagra, Canavide, Magrassi y Viollaz conformaban los grupos. Por su parte, Fantin se desempeñó en el carro hidrante que participó de la represión. A pesar de su accionar y la imputación en la causa penal, los efectivos continúan en sus cargos y repitieron las prácticas represivas en los hechos del Borda, la Sala Alberdi y la Villa 31.

se dijo sobre proteger a pacientes y médicos.

- Los efectivos policiales debían custodiar la simple demolición de un taller, pero se presentaron armados y con protección como para un operativo de gran magnitud y que supondría un potencial peligro para la fuerza. Se desplegaron más de 100 efectivos, incluyendo el Departamento de Operaciones Especiales, la Dirección de Vigilancia Preventiva, un camión destinado al traslado de detenidos y otro con un armero a disposición de los efectivos.<sup>21</sup>
- Los agentes metropolitanos avanzaron contra todos los que se encontraban allí y reprimieron indiscriminadamente a periodistas, legisladores, médicos y pacientes.
- Resulta inexplicable que la PM haya respondido de forma tan agresiva cuando la misión de proteger la demolición había terminado. Al momento de comenzar las agresiones, los operarios ya habían sacado todos los elementos que estaban dentro del Taller Protegido 19 y habían completado la demolición.
- Los comisionados Ricardo Ferrón y Osvaldo Oscar Masulli, el inspector Diego Castillo y los oficiales Hernán Giulidori y Gabriel Canavide, imputados por la causa del Indoamericano, participaron de la represión en el Borda.

## f. La investigación sobre lo sucedido en el Borda

---

La investigación judicial sobre lo sucedido en el Borda, no sólo se centra en la actuación de la PM en los actos de represión, sino también en la participación de los distintos funcionarios del gobierno porteño.

La intervención violenta en el espacio de un hospital con centenares de pacientes internados provocó la reacción de una variedad de actores de la sociedad.<sup>22</sup> La causa que tramitó ante la Fiscalía de Instrucción n° 8, a cargo de Fernando Fiszer, y con intervención del Juzgado de Instrucción n° 39, se inició a partir de las lesiones sufridas por Patricio Tejedor. La investigación principal se centró sobre la represión del Borda hasta que el titular del Juzgado remitió el expediente al Juzgado n° 30, en el que se investigan los hechos a partir de la denuncia de la legisladora María José Lubertino donde interviene la Fiscalía n° 48. En ella se busca determinar con precisión qué fue lo que sucedió en el

---

<sup>22</sup> Sobre lo sucedido se han realizado numerosas denuncias, tanto por parte de víctimas del hecho como Patricio Tejedor y Sebastián Vázquez, como así también por distintos funcionarios públicos del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires como la legisladora María José Lubertino y el Asesor Tutelar de Menores Gustavo Moreno. En el caso de Alejandro Bodart, reúne ambas situaciones: fue víctima de numerosos golpes por parte de la PM y es legislador de la Ciudad de Buenos Aires. La denuncia por las lesiones de Sebastián Vázquez, camarógrafo de TELEFE, quedó radicada ante la Fiscalía Nacional en lo Correccional n° 14; la denuncia realizada por María José Lubertino quedó radicada ante el Juzgado de Instrucción n° 30, con intervención de la Fiscalía de Instrucción n° 48 bajo el número de causa 20209/13; en la Fiscalía de Instrucción n° 24 tramita de causa n° 19828/13 caratulada "Macri Mauricio y otros s/abuso de autoridad y viol. deberes func. Pub., incump. Deberes y lesiones leves", por la denuncia realizada por Alejandro Bodart; ante el Juzgado de Instrucción n° 16 tramita la causa n° 19815/13 "Macri Mauricio y otros s/homicidio simple, tortura, lesiones graves, abuso autoridad y viol. Deb. Func. Pub., incump. Deb. magistrado", con intervención de la Fiscalía de Instrucción n° 34, causa iniciada por la denuncia realizada por Basteiro Fabio Hernán; ante el Juzgado de Instrucción n° 20 tramita la causa 20356/13 "Macri Mauricio y otros s/vejaciones o apremios ilegales", con intervención de la Fiscalía de Instrucción n° 38, a partir de la denuncia realizada por Gustavo Moreno; por último, ante la denuncia realizada por Carolina Brandana se inició la causa 20243/13 "Policía Metropolitana s/vejaciones o apremios ilegales", que tramita ante el Juzgado de Instrucción n° 13 y con intervención de la Fiscalía de Instrucción n° 30.

---

<sup>21</sup> Orden de Servicio n° 1148/13 del 25 de abril de 2013.

Borda, cómo actuó la PM, quiénes se encontraban en el lugar y si la presencia policial y de las contratistas enviadas por el gobierno porteño estaban legitimadas por la justicia o si era ilegítima. De las actuaciones surge que la medida cautelar que suspendía la vigencia del Decreto 121/12 del GCBA estaba vigente y que sólo dos días antes se había realizado una inspección ocular en la que participaron varios funcionarios del gobierno local.

De de las numerosas declaraciones testimoniales se desprende que el avance de la PM sobre los presentes generó los incidentes más graves. De hecho, según consta en los mismos registros de la PM, a las 7.09 el comisionado Carlos Garaventa solicitó personal de armamento sobre la calle Perdriel, lo que indica que su presencia allí no se debió a la necesidad de responder a supuestas agresiones tal como declararon públicamente las autoridades, sino que se lo previó dese el comienzo del operativo.

Las agresiones se produjeron a varios metros de distancia del lugar en donde se realizaron las tareas de demolición y cuando éstas ya habían terminado. No se comprende por qué la PM se mantuvo en el lugar durante todo el día ni por qué avanzó sobre la gente allí presente.

Lo que también surge de las declaraciones testimoniales y de la cantidad de periodistas heridos es que las lesiones no fueron casuales o aisladas, sino deliberadas. Numerosos testigos refirieron que en un momento la PM comenzó a apuntar al cuerpo y disparó hacia el grupo de trabajadores de prensa. Como se advirtió en la represión en el Parque Centenario y en el desalojo de la Sala Alberdi, es poco

sostenible que los ataques a los periodistas hayan respondido a una casualidad sino que parecen más bien un modus operandi.

La principal imputación hacia el jefe de Gobierno, Mauricio Macri, y el titular de la cartera de Seguridad, Guillermo Montenegro, es por el delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 del Código Penal). De acuerdo a la Cámara de Apelaciones que intervino, el 26 de abril se impuso una multa de \$20.000 a Chain, Macri y Conte Grand. **El GCBA no podía hacer lo que hizo habiendo una medida cautelar vigente, dirigida al propio GCBA.** La imputación se refuerza ya que sólo tres días antes de la represión se realizó una inspección ocular en el Borda de la que participó el mismo gobierno porteño.

El juez Jorge Adolfo López, titular del Juzgado de Instrucción n° 30, dispuso citar a indagatoria a Daniel Chain, Ministro de Espacio Público y Medio Ambiente, al jefe de la Policía Metropolitana Horacio Alberto Giménez y al Comisionado de dicha fuerza Martin Jorge Roth por lo sucedido en el Hospital Borda. A su vez, luego de realizados los peritajes, y comprobado el posible daño a la salud de los pacientes y médicos del Borda al haber quedado asbesto a cielo abierto sin control alguno<sup>23</sup>,

*El jefe de Gobierno y el resto de los funcionarios involucrados conocían el estado del proceso y sabían que proceder como lo hicieron implicaba desobedecer una orden judicial y desdeñar el proceso.*

el Dr. López remitió las constancias a la justicia federal para que se investigue a las empresas contratadas por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar la demolición.

En una causa conexa, el Dr. López citó a seis miembros de ATE, presentes el día de los hechos en el Borda, por las lesiones que habrían sufrido miembros de la Policía Metropolitana. En esa causa hay efectivos presentados como querellante, rol que le fuera denegado a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tenía la intención de impulsar las actuaciones contra los propios manifestantes.

### **g. La inexistencia de un protocolo de actuación para situaciones de protesta o conflicto social**

---

Cuando el ministro Montenegro fue interpelado por la legislatura porteña para que explicara los hechos del Borda, refirió que la PM actuó siguiendo un protocolo, el llamado “protocolo de actuación general”.<sup>24</sup> Sin embargo, ese protocolo no es más que una guía rápida de información para los agentes.<sup>25</sup>

Conforme surge de la Resolución N° 100 de la Jefatura de Policía Metropolitana, ese supuesto protocolo es una “tarjeta con formato tipo tríptico”, con el nombre de “Protocolo General de Actuación Policial”. El folleto forma parte del equipamiento habitual de los efectivos de la PM e indica algunos criterios generales de reacción para casos de flagrancia, allanamiento,

denuncia y situaciones especiales como explosiones, derrumbes, incendios y actuación frente a la presencia de materiales peligrosos.

En el folleto se incluyen los números de teléfono de defensa civil, la alarma de los bomberos y del SAME en caso de que se presenten las situaciones enumeradas. Seguidamente, se brindan instrucciones básicas para proceder ante las situaciones nombradas, sin abordarlas de manera pormenorizada. En la última carilla del folleto, se presentan salidas rápidas a escenarios de mayor complejidad, como un allanamiento, un delito en flagrancia o la presentación de una denuncia penal. En concreto, el supuesto protocolo plantea un escenario genérico con soluciones sumamente acotadas, sin dar detalles específicos para la actuación en casos de protesta social, asemejándose más a un folleto de información ciudadana que a un protocolo de actuación policial. En ningún lugar del documento surgen las palabras “manifestaciones públicas” o “protesta”, y mucho menos criterios de actuación y uso de la fuerza en esos casos.

Ante la evidente falta de protocolo para actuar en este tipo de escenarios, en el transcurso de la mencionada interpelación, diversos legisladores preguntaron a Montenegro por qué la ciudad de Buenos Aires no adhirió al Acta Acuerdo “Criterios Mínimos sobre la Actuación de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad en Manifestaciones Públicas”, elaborada por el Ministerio de Seguridad de la Nación y suscripto por 19 provincias,<sup>26</sup> a lo que el ministro respondió: “El motivo por el que no

---

<sup>24</sup> Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Acta de la 3° Sesión Especial – 27 de abril de 2013”, versión taquigráfica preliminar.

<sup>25</sup> Publicado en la página 36 del Anexo del Boletín Oficial N° 3784, disponible en [http://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg\\_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/2011/11/20111104ax.pdf](http://www.boletinoficial.buenosaires.gob.ar/areas/leg_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/2011/11/20111104ax.pdf)

---

<sup>26</sup> Véase CELS, “Regulaciones para la actuación de las fuerzas de seguridad en el contexto de manifestaciones públicas”, en *Derechos Humanos en Argentina, Informe 2012*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012, Capítulo II, 2.3.2., pág. 116.

se firmó es porque no estamos de acuerdo con ese protocolo (...) No estamos de acuerdo con las distintas actuaciones específicas que se marcan en el protocolo, porque nosotros entendemos que son contrarias al Código Procesal de la Ciudad de Buenos Aires”.<sup>27</sup>

## II) Agresiones a los periodistas en las represiones de protestas

Durante los primeros meses de 2013, se sucedieron estos tres episodios de represión de protestas sociales por parte de la Policía Metropolitana y en todos ellos los efectivos de la fuerza actuaron con especial violencia contra los trabajadores de prensa que se encontraban desarrollando sus tareas.

La reiteración de estos hechos da cuenta, como mínimo, de la ausencia de cualquier tipo de protocolo de actuación en situaciones de protesta que cumpla con las recomendaciones internacionales que instan a proteger la actividad de los periodistas en estas situaciones, como la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la protección y seguridad de periodistas,<sup>28</sup> la recomendación de la Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos,<sup>29</sup> la Declaración de

Medellín de la UNESCO sobre Garantizar la seguridad de los periodistas y luchar contra la impunidad<sup>30</sup>, la declaración de Principios de la CIDH sobre Derecho a la libertad de expresión<sup>31</sup> y el Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.<sup>32</sup>

A nivel nacional, el Acta Acuerdo “Criterios Mínimos sobre la Actuación de los Cuerpos Policiales y Fuerzas de Seguridad en Manifestaciones Públicas” del Ministerio de Seguridad de la Nación, en su punto 21 establece la obligatoriedad de garantizar la

*Los efectivos de la fuerza actuaron con especial violencia contra los trabajadores de prensa que se encontraban desarrollando sus tareas.*

manifestaciones, indica en el inciso ii) que se debe “Permitir el acceso de los medios de comunicación a las manifestaciones para facilitar información independiente. La Representante Especial recomienda a los medios de comunicación que informen sobre los aspectos de las manifestaciones relacionados con los derechos humanos y que traten de recabar información y colaboración de los defensores de los derechos humanos con ese objetivo”.

<sup>30</sup> Declaración del año 2007 en la que se solicita a los Estados Miembros que “Investiguen todo acto de violencia perpetrado en su territorio o en el extranjero, del que hayan sido víctimas periodistas, profesionales de los medios de comunicación o sus colaboradores, cuando sus fuerzas armadas o de seguridad puedan haber participado en dicho acto; (...) Pongan inmediatamente en libertad a los periodistas detenidos actualmente por haber ejercido libremente su profesión”.

<sup>31</sup> Declaración del año 2000 que en su artículo 9 prescribe que “El asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”.

<sup>32</sup> A/HRC/19/55, informe del año 2011 que en su punto 32 indica que “los periodistas y profesionales de los medios de información pueden considerarse defensores de los derechos humanos cuando, a través de sus actividades, promuevan los derechos humanos en general y traten de proteger los derechos de los demás”, y en el punto 122 sostiene que “La protección de los periodistas y profesionales de los medios de información que se dedican activamente a cuestiones relacionadas con los derechos humanos no debe limitarse a los reconocidos oficialmente como tales, sino que debe incluir también a otros actores pertinentes como los profesionales de medios comunitarios, los blogueros y quienes se dedican a cubrir las manifestaciones.”

<sup>27</sup> Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “Acta de la 3ª Sesión Especial – 27 de abril de 2013”, versión taquigráfica preliminar.

<sup>28</sup> A/HRC/21/L.6 de 2012, que en su art. 8. exhorta a los Estados a “promover un entorno seguro y propicio para los periodistas, de modo que puedan realizar su trabajo de forma independiente y sin injerencias indebidas”, señalando en su inciso B la necesaria “concienciación de la judicatura, los agentes del orden y el personal militar, así como de los periodistas y la sociedad civil, sobre las obligaciones y compromisos que imponen el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de los periodistas”.

<sup>29</sup> A/62/225 de 2007, que indica en su artículo F sobre la función de observación de los defensores y los periodistas durante las

integridad de los trabajadores de prensa.<sup>33</sup> Pero además de este desinterés manifiesto por desarrollar una política de gestión de la protesta social respetuosa de los estándares internacionales en materia de derechos humanos, el hecho de que los reiterados ataques a trabajadores de prensa se hayan cometido disparando a muy corta distancia y hayan tenido como objetivo a personas que tenían en sus manos de manera visible micrófonos o cámaras, sugiere la intención de impedir el registro de las acciones violentas de la policía.

### *Parque Centenario*

Durante la represión ocurrida en el Parque Centenario la noche del 28 de enero de 2013, un grupo de periodistas fue blanco

*Los reiterados ataques a trabajadores de prensa cometidos disparando a muy corta distancia a personas que tenían en sus manos de manera visible micrófonos o cámaras, sugiere la intención de impedir el registro de las acciones violentas de la policía.*

del accionar de la Policía Metropolitana. En el primer embate de la Infantería, uno de los

<sup>33</sup> Los efectivos de las instituciones de seguridad deben respetar, proteger y garantizar la actividad periodística. Los periodistas, invocando su sola condición, incluyendo pero no limitándose a reporteros gráficos o camarógrafos, no podrán ser molestados, detenidos, trasladados o sufrir cualquier otra restricción de sus derechos por el sólo hecho de estar ejerciendo su profesión durante la realización de manifestaciones públicas. Asimismo, los efectivos de las fuerzas policiales y de seguridad deben abstenerse de realizar acciones que impidan el registro de imágenes o la obtención de testimonios en esas circunstancias.

primeros policías de la línea de avance disparó con balas de goma a unos 2 metros de distancia contra la periodista de la Televisión Pública Julieta Elgul, quien se encontraba en el lugar acompañada por un camarógrafo y empuñaba un micrófono con el logo de la emisora. La periodista recibió ayuda de su compañero y de otras personas que se encontraban en el lugar, pero en ningún momento fue auxiliada por personal policial o por médicos que estuvieran afectados al operativo. El único contacto que tuvo con los efectivos fue cuando, minutos después de haber recibido el impacto de bala, el mismo jefe de la PM, Raúl Pedace, se le acercó y la puso en comunicación telefónica con el ministro Montenegro, quien le ofreció disculpas por lo sucedido. Elgul fue trasladada por sus compañeros al Hospital Durand y permaneció internada dos días para recuperarse de las lesiones. Más allá de las disculpas del ministro, las autoridades del gobierno porteño nunca volvieron a contactarla ni a tomar ninguna medida por el ataque. Tampoco se inició ninguna investigación penal por lo sucedido. Si bien era evidente que Montenegro estaba al tanto de la periodista herida, la Auditoría Externa de la PM informaría días más tarde que "...esta Auditoría Externa Policial no ha podido comprobar la existencia de denuncias por lesiones u otros delitos sufridos por particulares como consecuencia del accionar policial en la ocasión".<sup>34</sup>

### *Sala Alberdi*

El 12 de marzo de 2013, durante el desalojo del Centro Cultural San Martín por parte de la Policía Metropolitana, un grupo de

<sup>34</sup> Defensoría del Pueblo Resolución 427/13

efectivos se trasladó hacia la Av. Corrientes, entre Montevideo y Paraná, y avanzó contra un grupo de manifestantes y trabajadores de prensa que se estaban desconcentrando. Comenzaron a disparar lo que, en apariencia, eran gases y balas de goma. Sin embargo, en ese mismo momento, dos periodistas integrantes de la Red Nacional de Medios Alternativos (RNMA), Esteban Ruffa y Germán Darío de los Santos, fueron heridos con balas de plomo que provenían del ese grupo policial. Además, hubo otro herido de bala de plomo, un trabajador de bibliotecas populares, y varios heridos por golpes policiales, entre ellos una mujer con fractura de cráneo y un joven que pasaba en bicicleta por el lugar, y una decena de detenidos.

Montenegro dijo que las situaciones que involucraban a heridos con bala de plomo se habían registrado a cinco cuadras del lugar, dando a entender que no fueron responsabilidad de los funcionarios policiales. Sin embargo, el testimonio de los heridos desmiente esta versión. El periodista Esteban Ruffa declaró: "Cuando la policía empieza a avanzar por Corrientes, me cruzo enfrente del Centro Cultural San Martín. Hago unas fotos, evidenciando el accionar policial. Cuando me estoy yendo recibo por detrás, desde el cordón policial, un impacto de bala de plomo por debajo de la rodilla que queda impactado en la tibia, comprometiendo la pierna y de ahora en más con problemas al caminar: aún no sé cómo evolucionará". La bala todavía no fue extraída.

De los Santos, el otro trabajador de prensa herido, declaró haber visto que "uno de los policías empuñaba un arma, levantándola con ambas manos y apuntando" hacia

donde él estaba, "conservando la posición de apuntar unos segundos, como para asegurar el tiro". Inmediatamente sintió un fuerte ardor en la pierna izquierda, muy cerca de la arteria femoral.<sup>35</sup> Los hechos fueron registrados por diversos trabajadores de prensa. Ruffa y De los Santos se presentaron como querellantes patrocinados por la Coordinadora contra la Represión Policial e Institucional (CORREPI); la Coordinadora Antirrepresiva por los Derechos del Pueblo (CADEP) y el Colectivo Popular por los DDHH (COPODH). La denuncia quedó radicada en el Juzgado Criminal de Instrucción N° 38 a cargo de Wilma López, Fiscalía Nacional en lo Criminal de Instrucción N°7, a cargo de Justo Rovira.

### *Hospital Borda*

Durante las protestas por la demolición del taller protegido del Hospital Borda, ocurridas el 26 de abril de 2013 y detalladas anteriormente, los efectivos de la Policía Metropolitana avanzaron "disparando a mansalva, indiscriminadamente, a corta distancia y al cuerpo",<sup>36</sup> provocando más de 40 heridos, quienes fueron asistidos por personal del mismo hospital y por el SAME que concurrió al lugar por un llamado de funcionarios de la Defensoría del Pueblo.

En este operativo, la represión hacia los trabajadores de prensa fue especialmente significativa:<sup>37</sup>

<sup>35</sup> En Marcha.org, "Se presentó una querrela por la represión en la Sala Alberdi", 12 de abril de 2013.

<http://www.marcha.org.ar/1/index.php/nacionales/144-nacionales/3360-se-presento-una-querrela-por-la-represion-en-la-sala-alberdi>

<sup>36</sup> Resolución de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, 30 de abril de 2013.

<sup>37</sup> Comunicado de prensa de la Red Nacional de Medios Alternativos, [http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com\\_content&task=view&id=1701&Itemid=1](http://www.rnma.org.ar/nv/index.php?option=com_content&task=view&id=1701&Itemid=1); Comunicado de la Unión de Trabajadores de Prensa de Buenos Aires (UTPBA), 30 de abril de 2013,

- **Mario Ricci**, camarógrafo del canal de televisión C5N, recibió impactos de balas de goma que afectaron sus articulaciones, por lo que debió ser intervenido quirúrgicamente.
- El fotógrafo del diario Clarín, **José Mateos**, recibió un disparo de bala de goma en la cara, tras lo cual fue esposado y arrastrado por efectivos de la Metropolitana, para luego ser trasladado a un hospital donde permaneció varias horas internado.
- **Patricio Tejedor**, de FM La Tribu, recibió cinco balazos de goma en el abdomen, espalda y piernas.
- **Gonzalo Pardo**, del Movimiento Argentino de Fotógrafxs Independientes, recibió impactos de bala en sus piernas y fue rociado con gas en la cara.
- El documentalista **Nicolás Bartolucci**, integrante del grupo de cine y foto Ojo Obrero, recibió diez disparos de balas de goma en las piernas.
- **Carlos Torres**, de Canal 13, recibió dos impactos de bala de goma.

También resultaron heridos o afectados por los gases Mario Otero, Mario Gavilán y Rubén Santos, de C5N; Alberto Samudio y Sebastián Vázquez, de Telefé; Soledad

---

<http://www.utpba.org/noticia/la-utpba-exige-la-renuncia-de-montenegro-y-de-toda-la-cupula-de-la-metropolitana#.UaUJ6J1GSo>; Clarín, "Un fotógrafo de Clarín, golpeado, detenido y esposado", 27 de abril de 2013, [http://www.clarin.com/ciudades/fotografo-Clarín-golpeado-detenido-esposado\\_0\\_908909293.html](http://www.clarin.com/ciudades/fotografo-Clarín-golpeado-detenido-esposado_0_908909293.html); *Tiempo Argentino*, "La puntería policial no discriminó a periodistas, médicos ni pacientes", 27 de abril de 2013, <http://tiempo.infonews.com/2013/04/27/argentina-100860-la-punteria-policial-no-discrimino-a-periodistas-edicos-ni-pacientes.php>

Larghi, de América; Fabián Alasi, de Crónica TV; Gabriel Davobe, Gabriel Eiriz y Leonardo Piccone, de Télam; Pablo Albornoz y Rodrigo Frasinelli, de CN23; Pablo Villán, de Crónica, y el fotógrafo freelance Pablo Di Maggio. Además fue detenida la fotógrafa Belén Rebollo de En Movimiento TV e integrante del Movimiento Popular La Dignidad. El ministro Montenegro justificó la represión y afirmó que "los periodistas no están acostumbrados a que la Policía actúe", por lo que "muchos se ubicaron por delante de donde se producían los incidentes".<sup>38</sup>

Diversos testimonios de periodistas heridos dan cuenta del modo en que el accionar de la PM estuvo dirigido a impedir que los trabajadores de prensa documentaran lo que allí sucedía. Gonzalo Pardo, del Movimiento Argentino de Fotógrafxs Independientes, quien sufrió impactos de bala en sus piernas, declaró que "la mitad de las personas que estábamos en los tumultos éramos periodistas, era imposible no advertirlo".<sup>39</sup> El fotógrafo del diario Crónica, Pablo Villán, relató: "La infantería se forma y agarran a una enfermera, una mujer con un bastón, y se la llevan para atrás entre cinco policías, incluidas varias mujeres. Veo a mi compañero filmando con el celular, me acerco para hacer la foto y me agarran desde atrás, me zamarrean, me tiran al piso. Primero un policía, después dos o tres más, todos con chombas de la Metropolitana. Ahí me doblo y me esguinzo el tobillo", y agregó: "Cuando con otros fotógrafos intentamos ubicarnos detrás de

---

<sup>38</sup> *Página 12*, "Montenegro: los periodistas no están acostumbrados a que la policía actúe", 29 de abril de 2013.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-218989-2013-04-29.html>

<sup>39</sup> *Tiempo Argentino*, "La puntería policial no discriminó a periodistas, médicos ni pacientes", 27 de abril de 2013, <http://tiempo.infonews.com/2013/04/27/argentina-100860-la-punteria-policial-no-discrimino-a-periodistas-medicos-ni-pacientes.php>

los policías, uno nos dijo 'No pueden'. ¿Cómo que no se puede? Nunca lo había escuchado en mi vida. Pero no respondió nada, sólo dijo 'Váyanse'. No le dimos bolilla y seguimos trabajando, tratando de cuidarnos porque la represión era a mansalva".<sup>40</sup>

Por su parte, José Mateos, que arribó al lugar después de la primera represión, fue testigo del segundo avance de la PM: "Ahí se arma otra vez y me pegan en el mentón con una bala de goma. Muchos colegas recibieron tiros. (...) Cuando se calmó un poco con Pristupluk (Ricardo, del diario La Nación) fuimos por el costado para hacer la foto del edificio. Cuando estábamos entrando, se nos viene la policía encima. Nos decían que nos fuéramos. Quería hacer la foto del edificio que estaban derrumbando".<sup>41</sup> Según Mateos, su detención no tuvo lugar en la zona de la barrera de policías, donde se estaban produciendo los incidentes, sino "50 metros más atrás, donde estaba el edificio".<sup>42</sup> El ministro Montenegro justificó la detención del fotógrafo al decir que "estaba sobresaltado",<sup>43</sup> lo cual fue negado por Mateos, quien dijo que al detenerlo lo agarraron de los brazos, lo arrojaron al piso, le clavaron una rodilla en la espalda y lo esposaron.

"Me empiezan a llevar, y ahí revoleo un poco y le digo al policía algo así como 'dejame caminar tranquilo, la puta que te parió'. Y me responde: 'Ah, le pegás a un policía, estás detenido", explicó Mateos. Luego, fue trasladado a una comisaría y después al Hospital Argerich,<sup>44</sup> donde permaneció internado durante dos días por una reacción del organismo ante los golpes recibidos.<sup>45</sup>

Belén Rebollo, fotógrafa de En Movimiento TV, relató: "Estaba acercándome porque rodearon a un periodista y allí me detuvieron", y denunció situaciones irregulares en su detención, como el impedimento de realizar una llamada telefónica. Rebollo permaneció siete horas detenida en la comisaría que la Policía Metropolitana tiene en Parque Patricios.<sup>46</sup>

*El ministro Montenegro justificó la represión y afirmó que "los periodistas no están acostumbrados a que la Policía actúe", por lo que "muchos se ubicaron por delante de donde se producían los incidentes"*

<sup>40</sup> *Página 12*, "Tiraban a mansalva", 28 de abril de 2013.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/subnotas/218939-63397-2013-04-28.html>

<sup>41</sup> *Clarín*, "Un fotógrafo de Clarín, golpeado, detenido y esposado", 27 de abril de 2013, [http://www.clarin.com/ciudades/fotografo-Clarín-golpeado-detenido-esposado\\_0\\_908909293.html](http://www.clarin.com/ciudades/fotografo-Clarín-golpeado-detenido-esposado_0_908909293.html)

<sup>42</sup> *Página 12*, "Montenegro: los periodistas no están acostumbrados a que la policía actúe", 29 de abril de 2013.

<http://www.pagina12.com.ar/diario/ultimas/20-218989-2013-04-29.html>

<sup>43</sup> *Tiempo Argentino*, "La puntería policial no discriminó a periodistas, médicos ni pacientes", 27 de abril de 2013,

<http://tiempo.infonews.com/2013/04/27/argentina-100860-la-punteria-policial-no-discrimino-a-periodistas-medicos-ni-pacientes.php>

<sup>44</sup> *Clarín*, "Un fotógrafo de Clarín, golpeado, detenido y esposado", 27 de abril de 2013, [http://www.clarin.com/ciudades/fotografo-Clarín-golpeado-detenido-esposado\\_0\\_908909293.html](http://www.clarin.com/ciudades/fotografo-Clarín-golpeado-detenido-esposado_0_908909293.html)

<sup>45</sup> *Clarín*, "Sigue internado el fotógrafo de Clarín que fue golpeado", 28 de abril de 2013. [http://www.clarin.com/ciudades/Sigue-internado-fotografo-Clarín-golpeado\\_0\\_909509197.html](http://www.clarin.com/ciudades/Sigue-internado-fotografo-Clarín-golpeado_0_909509197.html)

<sup>46</sup> <http://www.anred.org/spip.php?article6064>

## LA HISTORIA RECIENTE DE LA PM Y OTRAS PRÁCTICAS DE VIOLENCIA

### I) Problemática constitución de la fuerza

#### a. Mayoría de PFA y provenientes de otras fuerzas

Si bien la ley de Seguridad Pública y el estatuto de la fuerza (leyes n° 2.894 y 2.947, respectivamente) no explicitan el carácter de “policía de proximidad” de la Policía Metropolitana, ésta se presenta como una fuerza que responde a ese modelo.<sup>47</sup> Sin embargo, desde su mismo origen la PM estuvo integrada por funcionarios o ex funcionarios provenientes de otras fuerzas policiales y militares cuyas trayectorias y perfiles nada tienen que ver con el modelo de policía de proximidad. Se trata de funcionarios formados en policías autoritarias y altamente corruptas o en las Fuerzas Armadas, es decir, entrenados para destruir a un enemigo y no para interactuar con la comunidad en los barrios de la ciudad.

Los dos primeros jefes de la Policía Metropolitana, Jorge Palacios -impugnado por el CELS y otras organizaciones-<sup>48</sup> y

<sup>47</sup> “Una policía integrada a la comunidad. Una policía que promueve valores como el profesionalismo, el cumplimiento de la ley y el respeto a los derechos de la ciudadanía. Una fuerza de seguridad diferente, próxima al vecino, a sus inquietudes y opiniones (...) Como policía de proximidad, al interactuar con los vecinos, la Metropolitana, consolida una política de integración con la comunidad para una mejor calidad de vida de la ciudadanía”. Extraído de la página web de la Policía Metropolitana:

<http://www.metropolitana.gov.ar/?q=content/una-polic%C3%ADa-integrada-la-comunidad>

<sup>48</sup> Carta enviada el 22 de julio de 2009 al Ministro de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Guillermo Montenegro. Disponible en <[www.cels.org.ar](http://www.cels.org.ar)>.

Osvaldo Chamorro, ambos ex policías federales, fueron desplazados de sus cargos de manera sucesiva en medio de un escándalo por espionaje ilegal. De los 52 cargos jerárquicos (superintendentes, comisionados generales, mayores y simples), 43 están ocupados por ex policías federales, 4 por ex integrantes de Gendarmería Nacional, 3 por ex miembros de la Policía Bonaerense y 2 por ex funcionarios de la Policía de la Provincia de Santa Fe. De los 52 altos mandos de la fuerza, 38 tuvieron actuación en fuerzas de seguridad durante la última dictadura militar.<sup>49</sup> De los legajos revisados para los 52 cargos de conducción,<sup>50</sup> 9 habían pasado a disponibilidad en 2004 como parte de la purga realizada por el entonces presidente Néstor Kirchner.<sup>51</sup> En aquel momento se indicó que la mitad de los oficiales separados tenía alguna causa judicial o sumario administrativo abierto. Esta tendencia no se ha revertido luego de la forzada dimisión de los dos primeros jefes.

A fines de 2010, la Policía Metropolitana reclutó a varios de los oficiales de la PFA que, por distintas causas, el Ministerio de Seguridad de la Nación pasó a retiro. En el mismo sentido, los perfiles de formación de varios de los agentes incorporados<sup>52</sup> presentan antecedentes en áreas de inteligencia, capacitación en “lucha antiterrorista” y “guerrilla urbana”, varios en la época de la última dictadura militar. A

<sup>49</sup> CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2011*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2011.

<sup>50</sup> “Recomendaciones de la Comisión Especial Investigadora”, creada por Resolución 321/2010 de la Legislatura de la ciudad, pp. 118-120.

<sup>51</sup> Resolución 670 de la Policía Federal Argentina, del 18 de mayo de 2004.

<sup>52</sup> El informe destaca que el caso más emblemático es el de Ciro James, quien, además de ser un eslabón clave de la maquinaria paraestatal de espionaje, era candidato a ingresar a la Metropolitana, por sus fuertes vínculos con “Fino” Palacios y su formación y experiencia en el área de inteligencia.

partir de estos datos, en 2011 nos preguntábamos cuál era “el interés por la formación en inteligencia y contraterrorismo para una fuerza que ha sido pensada como comunitaria y de proximidad, salvo por la existencia de una agenda oculta, antagónica a la ley de creación de la institución”.<sup>53</sup>

## **b. “Vista gorda” ante la falta de documentación**

En las sesiones de revisión de legajos convocadas por la Legislatura, se verificó que muchos de los legajos tenían información faltante, incumplían varios de los requerimientos que el artículo 46 de la ley n° 2.894 exige para ingresar a la fuerza: la acreditación de aptitud psicofísica, la acreditación de una conducta pública adecuada al ejercicio de la función y la aprobación de los programas y requisitos de formación y capacitación de Instituto Superior de Seguridad Pública (ISSP). Desde la Legislatura se pidieron ampliaciones de algunos de los legajos de los ex federales presentados. Estos requerimientos nunca fueron contestados, pero el gobierno de la ciudad procedió a dar de baja a policías cuestionados, con cual aceptó en forma tácita la irregularidad de los procedimientos anteriores.

### *La “purga” de Burzaco*

La cuestionable composición inicial de la Metropolitana se evidencia también en las medidas adoptadas por Eugenio Burzaco al asumir el mando de la fuerza cuando dejó sin efecto 22 designaciones (Resoluciones 194, 195 y 266 MJYSGC /10), creó una comisión de revisión de la incorporaciones (Res. 267), trasladó la responsabilidad de la

selección de aspirantes al ISSP y exigió la presentación de una declaración jurada en la que los ingresantes acrediten que no tienen causas judiciales pendientes (Res.17 JPM/10).<sup>54</sup>

*Desde su mismo origen la PM estuvo integrada por funcionarios o ex funcionarios provenientes de otras fuerzas policiales y militares cuyas trayectorias y perfiles nada tienen que ver con el modelo de policía de proximidad*

Pero aún después de estas disposiciones, los procesos de incorporación de nuevos efectivos presentan importantes irregularidades, como la falta de presentación de la foja de servicio de la PFA (16 de los 22 casos en el último año), la falta de información sobre las actividades realizadas por algunos aspirantes desde que dejaron la PFA (en algunos casos, más de un lustro atrás) y la falta de presentación de la declaración jurada, requisito incumplido, entre otros, por el actual jefe de la fuerza y ex comisario de la PFA, Raúl Pedace.

Esta ausencia de control sobre los antecedentes de los ingresantes tiene como consecuencia la incorporación a la fuerza de personajes como Simón Rodrigo, comisionado de la PM detenido en agosto de 2010 por narcotráfico y tenencia ilegal

<sup>53</sup> CELS, op. cit.

<sup>54</sup> Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, Informe preliminar Comisión de Evaluación de la incorporación de Personal proveniente de otras fuerzas de Seguridad a la Policía Metropolitana.

## Perfil

El caso de Guillermo Daniel Galdame da cuenta del modo en que se expresa la voluntad política de mantener dentro de la fuerza a cierto perfil de policías. Galdame, quien fue designado como director de Investigaciones y Cooperaciones Judiciales de la Policía Metropolitana (Resolución 797 del MSYJGC del 29 de julio de 2009), bajo la órbita del superintendente de Investigaciones, Carlos Arturo Kevorkian, es un ex agente de la PFA que estuvo imputado por la represión del 19 y 20 de diciembre de 2001.

Si bien se le dictó la falta de mérito y fue liberado en febrero de 2002, los fiscales expresaron su rechazo a esta medida, ya que varios testigos acreditaron que formó parte de las brigadas que recorrieron la ciudad durante esos días, disparando sobre la multitud con armas de fuego y munición de guerra. Varios testigos lo identificaron como uno de los policías que disparó y asesinó a Alberto Márquez (asesinado por la Policía Federal el 20 de diciembre cerca de las 19.30 hs. en la calle 9 de Julio entre Sarmiento y Perón, en el marco de la represión a los manifestantes).

Al tomar conocimiento de estos antecedentes, la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires envió notas al ministro Guillermo Montenegro y al jefe de la Policía Metropolitana Eugenio Burzaco solicitando que o bien separe a Galdame o, en caso de que permanezca en la fuerza, no ejerza mando sobre personal policial afectado a la seguridad territorial. El 23 de julio de 2010, Burzaco contestó la nota afirmando que Galdame “no tiene impedimento para continuar” en la PM y que se desempeña en un área (la Superintendencia de Investigaciones) en la cual no ejerce mando sobre personal policial afectado a la seguridad territorial. A pesar de ello, el 10 de abril de 2012, en la represión de la Policía Metropolitana a habitantes de la Villa 31, Galdame fue identificado por diversos testigos como uno de los encargados de negociar con los manifestantes en el territorio y fue denunciado como autor de lesiones y apremios contra algunos de ellos. El 8 de agosto, la justicia dictó su sobreseimiento en la causa que se le inició por lesiones, abuso de autoridad y apremios en el marco de la represión a los habitantes de la Villa 31. La justicia consideró que no había pruebas suficientes como para establecer que las lesiones que presentaban los damnificados fueron producidas por el funcionario policial y no en las refriegas de ese día (ver página 9 de este mismo informe).

Por otro lado, en respuesta a un pedido de información de la Defensoría, las autoridades de la PM afirmaron que ese operativo de represión estuvo a cargo de la Superintendencia de Investigaciones, el área donde se desempeña Galdame (Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Actuación 1717/12 del 12 de abril de 2012, “Policía Metropolitana – Incidentes – Villa 31”).

de arma de guerra y explosivos;<sup>55</sup> o Gabriel Bohdan Sobenkoe, oficial de la Metropolitana desde 2009, detenido por la Policía Federal en agosto de 2011 por liderar a un grupo neonazi que enseñaba prácticas antisemitas a menores de edad;<sup>56</sup> o Fernando Pedreira, ex policía bonaerense, imputado por torturas y muerte de cuatro jóvenes en una comisaría de Quilmes en 2004, exonerado de esa fuerza en 2007, y que, tras falsificar su certificado de antecedentes penales, consiguió entrar y permanecer durante dos años en la PM.<sup>57</sup>

### c. Presencia de personal de las FFAA

Estos problemas de conformación no responden a situaciones accidentales, sino que son consecuencia de la voluntad política de construir una fuerza con un perfil alejado de la idea de proximidad. Esto resulta evidente al revisar la cuestión del ingreso de personal militar a la Policía Metropolitana.

En el inciso G de su art. 47, la ley n° 2.894 estipula que no podrán desempeñarse como miembros de la Policía Metropolitana "quienes pertenezcan a las Fuerzas Armadas". El tiempo verbal adoptado en la redacción de este inciso deja abierta la posibilidad de que puedan ingresar a la Metropolitana quienes hayan pertenecido a las FFAA en el pasado. Cuando la ley fue debatida en la Legislatura, varios legisladores intentaron modificar la redacción, pero la bancada del PRO se opuso de modo terminante. Más allá de

esto, el art. 47 de la ley 2.894 indica claramente la imposibilidad de que miembros de las FFAA abandonen esas fuerzas para incorporarse a la PM. A pesar de esto, mediante el decreto 210/09 el gobierno de la Ciudad estableció que la primera estructura de mandos medios de la PM estaría exceptuada de cumplir ese artículo, disponiendo que "para quienes sean designados, no les será computada incompatibilidad alguna derivada de la posesión de estado policial o militar vigente en su Fuerza de origen".

De este modo, se aceptó el ingreso de militares para desempeñarse en los mandos medios de la PM. La Defensoría del Pueblo, además de señalar que el decreto 210/09 vulnera una normativa superior (la ley 2.894), observó que "la política de seguridad, que normativamente se está desarrollando mediante los decretos reglamentarios de la ley, opta por una línea directriz diferente a la que se vino construyendo en la Ciudad hasta la Ley 2894, que genera cierta preocupación para las garantías de los habitantes de la Ciudad"<sup>58</sup>. En 2012, el legislador Julio Raffo presentó un pedido de informes al gobierno porteño en el que solicitó hacer pública la cantidad de efectivos de la Policía Metropolitana proveniente de las FFAA. El Ministerio de Justicia y Seguridad respondió el 25 de enero de 2013 que 186 efectivos de la PM (un 5% del total) pertenecieron a las FFAA, y la mayor parte de ellos (142 efectivos) provienen de la Armada. La enorme mayoría de los ex militares (135 efectivos) se desempeñan en rangos

<sup>55</sup> "Un policía porteño dentro del calabozo", *Página 12*, 8 de agosto de 2010.

<sup>56</sup> "Arrestaron a un policía de la Metropolitana que integraba una banda neonazi", *La Nación*, 31 de agosto de 2011.

<sup>57</sup> "Quilmes: policía que participó de la masacre de 2004 fue subinspector de la Metropolitana de Macri", *La Noticia 1*, 27 de noviembre de 2011. Pedreira fue expulsado de la fuerza mediante la resolución 879 del MSYJGC del 23 de noviembre de 2011.

<sup>58</sup> Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, Resolución 3700/09.

operativos de la policía (oficial y oficial mayor).<sup>59</sup>

#### **d. Protecciones y excepciones: la autorización para el cobro de retiro de la PFA**

---

Por otro lado, el mismo decreto que, contradiciendo a la ley de seguridad vigente, permitió el ingreso de militares en la PM, estableció otra excepción para atraer a ex efectivos de las FFAA y de otras fuerzas policiales y facilitar su ingreso en la PM. Un decreto del año 2001 (1123/01) impide que los funcionarios del gobierno de la Ciudad de Buenos Aires cobren sueldos y haberes jubilatorios de cargos previos de función pública. Sin embargo, el ya mencionado decreto 210/09 establece que para quienes sean designados en la estructura de mandos de la PM no sólo no le será computada incompatibilidad por pertenecer a otra fuerza policial o militar, sino que además “no les resultarán de aplicación las previsiones del Decreto N° 1.123/01”. Es decir, personal jubilado de las FFAA o de otras policías puede desempeñarse en la PM y seguir cobrando la jubilación de otra fuerza.

De lo expuesto hasta aquí se desprende que no existió ni existe la voluntad política de construir una “policía de proximidad” sino que, por el contrario, se hizo todo lo posible para conformar una fuerza que responda a los lineamientos de una policía como la federal o la bonaerense, con el arrastre de sus lógicas violentas y autoritarias, en parte por la continuidad de sus altos mandos. A su vez, con la integración del personal formado en la cultura militar, alejado de la policía

comunitaria y también de lo que es la formación policial.

Si bien la idea de una policía de proximidad resultaba más de un consenso político que de principios institucionalizados, existían requerimientos y obstáculos legales para evitar que ingresaran a la fuerza tanto militares como ex policías sospechados o con prontuarios oscuros. El gobierno porteño se movió activamente para evadir esos obstáculos e integrar la nueva fuerza a partir de elementos provenientes de fuerzas que arrastran las peores prácticas en lo que hace al uso de la fuerza y la corrupción. Además de mostrar la necesidad de que se la integre con personas con vínculos corporativos con la Federal, la Bonaerense, las Fuerzas Armadas, la comunidad de inteligencia y la justicia federal de la Ciudad.

#### **e. Macri vetó en sus inicios el mecanismo de control externo**

---

Respecto de los mecanismos de control diseñados para la nueva fuerza en junio de 2009, Macri vetó la ley de creación del Comité de Seguimiento del Sistema de Seguridad Pública,<sup>60</sup> que representaba la mínima expresión de un organismo de supervisión externo<sup>61</sup>. Sus funciones<sup>62</sup> se limitaban a “recomendar mecanismos de articulación y coordinación permanente entre las distintas agencias de seguridad pública con competencia en la Ciudad con el fin de armonizar y garantizar la implementación de la Ley de Seguridad Pública” y a “proponer mecanismos de monitoreo permanente con el fin de poder

---

<sup>60</sup> Mediante el Decreto 525, del 9 de junio de 2009.

<sup>61</sup> El Comité era un órgano de consulta y asesoramiento del Ministerio de Justicia y Seguridad y de la Legislatura de la CABA

<sup>62</sup> Véase “La policía de Macri, fuera de control”, *Página/12*, 23 de junio de 2009.

---

<sup>59</sup> “El garantismo es virtual”, *Página 12*, 28 de abril de 2013.

establecer indicadores que permitan a las agencias de seguridad pública con competencia en la Ciudad tener una evaluación constante de la evolución del sistema de seguridad pública". Aun así, el jefe de gobierno, Mauricio Macri, consideró que la nueva policía no debía estar sujeta a ningún tipo de control por fuera de la propia institución.

La Auditoría Externa de la PM, dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, no ha demostrado tener una actitud activa en desarrollar investigaciones internas acerca de las intervenciones problemáticas de la fuerza. Por ejemplo, no sólo no investigó la conducta de los efectivos que participaron o lideraron el operativo del Parque Indoamericano, sino que no previno que estos efectivos –imputados por la justicia en la causa- llevaran adelante otros operativos relacionados con conflictos y protestas sociales. Esta omisión grave colaboró en la ocurrencia de otros hechos de violencia que podrían haberse evitado con una reacción institucional más responsable.

La Auditoría tampoco inició investigaciones internas luego de la represión del Parque Centenario, en la que resultó herida la periodista Julieta Elgul, a quien le dispararon desde una corta distancia. Las lesiones sufridas por Elgul fueron conocidas por las autoridades policiales y políticas, que incluso pidieron disculpas, pero aún así consideraron que no había mérito para investigar los hechos.

La debilidad de este organismo de control refleja la anuencia del GCBA frente al uso de la fuerza como forma de resolución de los conflictos sociales, en particular los que involucran al espacio público.

*Mauricio Macri, consideró que la nueva policía no debía estar sujeta a ningún tipo de control por fuera de la propia institución.*

## II) Prácticas violentas en la calle

Los problemas derivados de la conformación de la PM tienen su inmediata expresión en episodios que evidencian rutinas violentas que no se corresponden con los principios de legalidad, oportunidad, razonabilidad, gradualidad y responsabilidad en el uso de la fuerza consagrados por la ley 2.894 en su art. 27. Estas prácticas incluyen asesinatos, "aprietes" y hostigamientos a personas pobres, allanamientos y otros operativos realizados con violencia, entre distintas cuestiones.

### a. Casos de gatillo fácil

#### *El intento de homicidio de Francisco Nilda (46 años)*

El 7 de agosto de 2011, en Temperley, Francisco Nilda, de 46 años, mantenía una fuerte discusión con un vecino. El hermano de este último, Juan José Lisondo, un agente de la PM de 25 años que se encontraba fuera de servicio, decidió intervenir en la discusión y disparó su pistola reglamentaria, hiriendo de gravedad a Nilda en la cabeza. Con posterioridad, Lisondo se entregó ante los efectivos de la Comisaría 6ª de Lomas de Zamora. Según informó la Auditoría Externa Metropolitana, Lisondo fue puesto en disponibilidad.

### Los homicidios de Rodrigo Alfredo Romero (16 años) y de Jesuán Ariel Marchioni (23 años)

El uso letal de la fuerza por parte de efectivos de la PM se cobró las vidas de Rodrigo Alfredo Romero (16 años) y de Jesuán Ariel Marchioni (23 años) el 8 de septiembre de 2011 durante un supuesto asalto ocurrido en un colectivo de la línea 79 que circulaba por Avellaneda. El oficial David Alejandro Barrios, responsable de las muertes, se habría comportado, según indicios y testimonios, de forma temeraria y con una evidente falta de control en el uso de la fuerza letal. De la causa surgió que los disparos se produjeron casi inmediatamente cuando Marchioni y Romero subieron al colectivo y que la autopsia realizada a Marchioni indica que murió a causa de dos disparos, uno desde adelante hacia atrás y otro de atrás hacia adelante y de arriba hacia abajo, lo que fortalece la posibilidad de que el segundo disparo haya sido para rematar por la espalda al joven mientras estaba en el piso. Las armas que se alega que tenían los jóvenes no fueron disparadas, y una de ellas estaba descargada.

### La ejecución a quemarropa de Bruno Pappa (26 años)

Bruno Pappa, de 26 años, fue asesinado el 12 de septiembre de 2011 por Enzo Fabián Álvarez, efectivo de la Policía Metropolitana que también se encontraba fuera de servicio. De acuerdo con los datos brindados por testigos del hecho, Pappa asaltó al policía metropolitano y lo amenazó con una réplica de pistola. El policía se identificó y alcanzó a Pappa, con quien forcejeó. Cuando ya lo había reducido en el piso con ayuda de otros dos hombres, le

disparó en la cara. El disparo, efectuado a 50 cm del rostro, le ocasionó la muerte en forma inmediata. Dos testigos directos afirmaron que Pappa no representaba peligro alguno para Álvarez. Según informó la Auditoría Externa Metropolitana, Álvarez fue puesto en disponibilidad preventiva a partir de este hecho.<sup>63</sup>

### b. Violencia en desalojos y allanamientos

#### Barrio Mitre

En el terreno de los aprietes y otro tipo de abusos en la calle son especialmente significativos los testimonios recogidos en el Barrio Mitre de Saavedra, una de las zonas más relegadas de la ciudad de Buenos Aires.

Según testimonios de los vecinos de Barrio Mitre, el trato con Policía Metropolitana comenzó en 2009 en términos cordiales, coherente con el modelo de "policía de proximidad" que debería adoptar la fuerza. Sin embargo, muy pronto comenzaron a incurrir en prácticas abusivas. La Metropolitana interviene de manera activa en prácticas de control poblacional selectivas, identifican con la ayuda de cámaras de seguridad a quienes entran y salen del barrio y obstaculizan su circulación por las zonas linderas a través de demoras y requisas sin motivos legales. Agentes de la Metropolitana se embarcan en peleas callejeras con grupos de jóvenes del barrio, de acuerdo a una lógica que se asemeja más a las luchas entre bandas por el control territorial de una plaza o una esquina, que al despliegue de una fuerza policial "de proximidad".

---

<sup>63</sup> CELS, op. cit.

También según testimonios recogidos en el barrio, se produjeron episodios de “apriete” de la Policía Metropolitana relacionados con las protestas que un grupo de vecinos realizó el 6 de diciembre de 2012 en el lindero shopping Dot Baires, cuando en medio de un diluvio la zona comenzó a inundarse.<sup>64</sup> La virulencia de la protesta estuvo directamente relacionada con la falta de respuesta de las autoridades del centro comercial y de los funcionarios porteños frente a los reiterados reclamos de los vecinos, quienes aseguran que las obras de desagüe del shopping fueron realizadas sin tener en cuenta al barrio, que hoy se inunda debido a que recibe las aguas que desagotan las bombas del Dot. Una semana después de las protestas, un vecino que participó de ellas (que probablemente fue identificado a través de las cámaras de seguridad) circulaba en moto y fue seguido y detenido sin motivo por efectivos de la Metropolitana, quienes le dijeron: “¿Vos sos del Barrio Mitre? Bueno, lo único que te voy a decir es que se dejen de romper las bolas con el shopping; y no se quieran parar de manos con la Metropolitana porque no somos ningunos giles”<sup>65</sup>.

### La Boca

Al igual que sucedió con otras fuerzas policiales, como la PFA o la Policía Bonaerense, es en los barrios pobres donde la Metropolitana despliega sus prácticas más violentas en allanamientos o desalojos. En La Boca, la PM intervino para desalojar de manera violenta a los ocupantes de un inmueble.

---

<sup>64</sup> “Protestas, vidrieras rotas y susto de clientes en el Dot Baires”, *Clarín*, 7 de diciembre de 2012.

<sup>65</sup> Entrevista realizada a un habitante del Barrio Mitre en diciembre de 2012.

El 1 de octubre de 2012 a las 8 de la mañana, efectivos de la Policía Metropolitana se presentaron en un predio ubicado en la calle Almirante Brown 1285/87 por orden del Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 4 en el contexto de una causa por usurpación. Los agentes irrumpieron en el lugar en el que habitaban más de 20 familias, entre ellos una veintena de niños. El operativo fue presenciado por personal de la Asesoría General Tutelar, que tiene una de sus oficinas frente al predio desalojado. Ellos fueron quienes llamaron al SAME, que trasladó al Hospital Argerich a una joven embarazada y a una niña de 9 años. La AGT presentó un escrito ante el Ministerio de Justicia y Seguridad en el que informó sobre la actuación violenta de la Metropolitana en el procedimiento. La respuesta, firmada por el jefe de la Policía Metropolitana, Horacio Giménez, indicó que los efectivos de la Metropolitana tuvieron que “desplegar una fuerza proporcional dado que muchos de los ocupantes del inmueble de mención esgrimieron una actitud agresiva para con los funcionarios, sin perjuicio de lo cual la fuerza ejercida fue progresiva y en todo momento la mínima indispensable hasta neutralizarlos”.

### Villa 21-24

En la Villa 21-24, por su parte, se registró un allanamiento no sólo violento sino además equivocado. El 19 de diciembre de 2012 a las 8.20 de la mañana, un grupo de efectivos metropolitanos se presentó en la sede del Centro Casa del Niño y del Adolescente, un local al que concurren unos 120 niños y niñas de entre 6 y 12 años, ubicado en la Villa 21-24 de Barracas. Los efectivos afirmaron tener una orden para allanar el lugar, pero en ningún

momento le mostraron al personal de la Casa del Niño orden judicial alguna. El coordinador del establecimiento ofreció abrir la puerta para que los efectivos puedan ingresar, pero éstos se negaron y en lugar de ello rompieron dos puertas de acceso, e ingresaron al local. Luego, rompieron otra puerta de ingreso al sector de la biblioteca. Posteriormente, tanto desde la justicia como el propio jefe del operativo informaron que hubo un error, que la orden de allanamiento era para un comedor que queda enfrente de la Casa del Niño. La orden de allanamiento, que existía pero era para otro inmueble, nunca fue exhibida durante el operativo, a pesar de haber sido solicitada por los afectados.

### Manteros

Los modos violentos de gestión de los conflictos en el espacio público, que alcanzaron niveles preocupantes con el funcionamiento de la UCEP durante 2008 y 2009,<sup>66</sup> fueron en buena medida retomados por la Policía Metropolitana. Por ejemplo, a requerimiento de la fiscal contravencional Sandra Guagnino, el 5 de julio la PM allanó un local de la galería Luxor en la calle Lavalle 669 que, en teoría alquilaba una organización que guardaba mercadería de vendedores ambulantes, conocidos como “manteros” de la calle Florida.

En el operativo, del que participaron 70 efectivos de la PM, 10 personas fueron detenidas por resistencia a la autoridad y permanecieron arrestadas a disposición de la justicia. Testigos afirmaron que el accionar de la fuerza fue desmedido, que había policías de civil entre los que efectuaban los arrestos y que, incluso,

llegaron a utilizar gas pimienta contra las personas que se resistían al secuestro de sus pertenencias. A su vez, algunos efectivos de la Brigada de Investigaciones de la PM llegaron a desenfundar sus armas reglamentarias, una acción desproporcionada e injustificada dado que no había personas armadas.<sup>67</sup>

---

<sup>66</sup> CELS y Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, “La UCEP: un organismo estatal con prácticas ilegales”, Buenos Aires, octubre de 2009.

---

<sup>67</sup> CELS, *Derechos humanos en Argentina. Informe 2012*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2012.

# ANEXO: PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN POLICIAL

BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES – ANEXO DE LA RESOLUCIÓN Nº 100 /PMCABA/11 – 4/11/2011 PÁG. 36 – (http://www.boletinoficial.buenosaires.gov.ar/areas/leg\_tecnica/boletinOficial/documentos/boletines/2011/11/20111104ax.pdf)

| MATERIALES PELIGROSOS  | EXPLOSIÓN   | DERELINCIAS  | INCENDIO |
|--|---|--|----------|
| 100 911 107  | 911   | 000 911  | 100 911  |
| <b>1º DAR AVISO</b> a quien comparta según la situación.     |   | D.E. DEFENSA CIVIL 100 D.E. ALARMA SISMOS 911 S.M.E. 107   |          |
| <b>2º ASEGURAR ZONA DE OPERACIONES</b>                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>IMPEDIR TRÁFICO DE REPARACIÓN</li> <li>CONTAR PASO VERDE AL PERSONAL para entrar</li> <li>RENDER SEGURIDAD, PREVENIR SAQUES Y PROTEGER al personal que permanece en emergencia</li> </ul>  | ALTERACIÓN DEL ENTORNAM. DEL MEDIO Y LIMPIEZA DE RESIDUOS PELIGROSOS. VIBRACIONES PRODUCIDAS POR TRÁFICO Y MUEVAS E MORTUOS VÍCTIMAS   |          |
| <b>3º COLABORAR PARA DELIMITAR ZONAS Y CONTROLAR ACCESOS</b> | <p><b>DE IMPACTO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RESERVA</b> el lugar de la zona</li> <li><b>RESTRICCIÓN</b> donde se encuentre la zona de la zona</li> </ul> <p><b>DE INFLUENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RESERVA</b> el perímetro exterior de la zona de impacto que determine el P. de acceso de 400 metros</li> <li><b>RESTRICCIÓN</b> el inicio de la zona de alojamiento</li> </ul> <p><b>DE ADYACENCIA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>RESERVA</b> suficiente espacio de zona de alojamiento</li> <li><b>RESTRICCIÓN</b> suficiente espacio de zona de alojamiento</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li><b>INGRESAR:</b> sólo - S.M.E. para el traslado de ambulancias con equip. FM - elevación de terreno</li> <li><b>DE. Incendio y (seguridad de la persona)</b> media evacuación, evacuación espontánea, por colapso de personas</li> <li><b>DE. Defensa Civil:</b> evacuación zona por colapso</li> </ul> |          |
| <b>4º SEGUIR ORDENES DEL COMANDO</b>                         | <b>PARA</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Establecer canales de tránsito para implementar CORRIDORES DE EMERGENCIA.</li> <li>Determinar PUNTOS DE INGRESO EGRESO para las unidades del personal interviniente.</li> </ul>   |          |

## PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN POLICIAL



**POLICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA

| MATERIALES PELIGROSOS   | EXPLOSIÓN   | DERELINCIAS  | INCENDIO   |
|---|---|--|--|
| <p><b>CAUSAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Entrame líquido</li> <li>Ubicación en lugar alto del terreno</li> <li>Fuga gaseosa a estructura acorazada por el viento</li> <li>Viento a favor → mayor estabilidad. Menor capacidad de escape</li> </ol> <p><b>VICTIMAS</b></p> <p><b>Víctimas Contaminadas</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Agrupar en lugar seguro</li> <li>Entar casaca GASA</li> <li>Requerir asistencia S.M.E.</li> </ol> | <p><b>DELIMITAR ZONA DE IMPACTO</b></p> <p>Verificar extensión de lugar de gas</p> <p><b>VICTIMAS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Prevenir extensión de contaminación</li> <li>Evacuación de víctimas</li> </ol> <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención al terreno</li> <li>No salir a montañas de escarpados</li> <li>Entar aplicación de casaca</li> <li>Integrar posibles sobrevivientes</li> <li>Requerir S.M.E.</li> <li>Integrar al equipo personal S.M.E.</li> </ul> <p><b>PREVENCIÓN</b></p> <p>Problemas de estructura por contaminación estructural</p> | <p><b>CAUSAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Pausas de mantenimiento de tierra</li> <li>No permitir acceso a los boques</li> <li>Edificios</li> <li>Desplazamiento de tierra</li> <li>Falta de estructuras</li> <li>Inestabilidad estructural</li> </ul> <p><b>VICTIMAS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Atención al terreno</li> <li>No salir a montañas de escarpados</li> <li>Entar aplicación de casaca</li> <li>Integrar posibles sobrevivientes</li> <li>Requerir S.M.E.</li> <li>Integrar al equipo personal S.M.E.</li> </ul> <p><b>PREVENCIÓN</b></p> <p>Problemas de estructura por contaminación estructural</p> | <p><b>PASOS A SEGUIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No entrar en el lugar si el peligro persiste</li> <li>Identificar lugar, objeto y personal atrapados</li> <li>RESTRICCIÓN DEL ACCESO</li> <li>Libera vías de acceso desde los medios de acceso</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> <li>Establecer más de un punto de escape para asegurar desde el edificio hacia el punto de reunión</li> </ul> <p><b>DENTRO DEL EDIFICIO</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Retirarse a lugares altos</li> <li>Colocar en la habitación el escape hacia el exterior</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> <li>No usar ascensores</li> <li>Evacuación por escape</li> </ul> <p>En caso de ser posible controlar el fuego</p> <p>verificar tipo y clase de extinguidor</p> <p>A - Sólido orgánico B - Líquido inflamable C - Gas eléctrico D - Metales inflamables E - Gases industriales</p> <p><b>Instrucciones de uso</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mantener a 3 metros del fuego con la dirección del viento</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> </ul> <p><b>PREVENCIÓN</b></p> <p>Problemas de estructura por contaminación estructural</p> |
| <b>1º DAR AVISO</b>   | <b>2º ASEGURAR ZONA DE OPERACIONES</b>  | <b>3º NO GENERAR</b>   | <b>4º EN EDIFICIOS</b>   |
| <p><b>CAUTION</b></p> <p>D.E. DEFENSA CIVIL 100</p> <p>D.E. ALARMA SISMOS 911</p> <p><b>EXPLOSIÓN</b></p> <p>IMPACTO DE IMPACTO 911</p>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Orden de seguridad a 30 metros (límites) exteriores a 50 metros (límites) interiores para impedir circulación vehicular/personal</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar el ruido, permanecer a 30/50 metros de distancia</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Colocar en la habitación el escape hacia el exterior</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> <li>Evacuación de víctimas a través de escape</li> </ul>  |

**FISCALIA GENERAL**

**CGCD - OFICINA CENTRAL REGISTRADA DE DENUNCIAS**

**5295-2571 / 5295-2572**

**6690 33 FISCAL (347235)**

**OFICINA DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA Y TESTIGO**

**UNIDADES DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA**

- 000 Movil Villa Soldad (Paseo T. y Uruguay, P. Norte Ceaflo)
- 000 Movil Villa 11-24, Barracas (Barracas Cruz Uruguay)
- 000 Bahía de Samborombón de los Pinos 155 781 / TEL: 4011-1186
- 000 Inverna Promesa Almirante St. 78 / TEL: 4911-4419
- 000 Villa Villa Madroñera José L. Suarez 3085 / TEL: 4601-2268/5153
- 000 Palermo Sur al 1591 / TEL: 4014-8110/8114
- 000 Belgrano - Belgrano Av. Galván 3002 / TEL: 5201-8100/8101
- 000 Villa Soldad (Carrizosa y Av. San Martín) / TEL: 4011-1501
- 000 La Boca N. Rivadavia Brown 1284 / TEL: 4011-0796
- 000 Chacarita Av. Joven 111 / TEL: 4551-8089/8110
- 000 Villa Lugares Austral 18 - 18, 8º P.B.
- 000 Saavedra Bernaldo de Quirós y Guzmán / TEL: 4541-2012/2010, 25121-5872

**Atención al Testigo y Orientación del CGCD**

**Servicio para víctimas: San Martín (Carrizosa) 1441, 8º P.B.**

**TEL: 4379-8700, Anexo 143**

**DENUNCIAS OFICIALES**

**4011-1524/1569 o 153165-2164**

**ASISTENCIA TUTORIAL**

**154915-6703**

**CGCD - CENTRO UNICO DE COMANDO Y CONTROL**

**4854-4003** (línea 7300/7300)

